

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Galicia.—El Comandante militar de Orense participa desde Bardo que practicado un reconocimiento sobre el terreno de la accion dada el dia 16, se encontraron 26 muertos, entre ellos el cabecilla Calixto, cuatro ahogados en el rio, bastantes armas y gran número de heridos ocultos. Las facciones de Lugo siguen perseguidas por las columnas.

Aragon.—La Autoridad militar de Zaragoza participa que la faccion Segarra, compuesta de 20 hombres, salió ayer de Mirambel con direccion á Cantavieja, la cual va perseguida de cerca.

Valencia.—El Brigadier Segundo Cabo dice que en Carrasqueta, término de Ibi, han aparecido unos 10 hombres armados, al parecer carlistas; los cuales van perseguidos por Voluntarios, á cuyo Capitan ha ordenado opere sobre Castalla, Ibi y Carrasqueta.

Provincias Vascongadas.—El Brigadier Villapardierna ha marchado á Lagarra, desde cuyo punto participa que segun noticias recibidas las facciones en su marcha á Salinas de Oro iban rodeadas por las columnas del General en Jefe, Coronel Castañon y Martinez; llegando á las once de la mañana á Irurzun de paso para Lecumberri la columna de Lias Rey. Las facciones de Lehoz y Lera, en número de 1.300 hombres, pasaban ayer tarde por Unzué con direccion á Sabavea. El cabecilla Iturriz ha pedido á Artajona 1.200 raciones de pan, carne y vino y varias de cebada, bajo la multa de 2.000 duros.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

A pesar de lo dicho en otras circulares, se han suscitado dudas sobre si corresponde á la Autoridad civil ó á la militar disponer, en ciertos y determinados casos, de la Guardia civil. Esta Guardia fué desde su origen puesta bajo la inmediata dependencia de los Gobernadores civiles y bajo la mediata del Ministro de la Gobernacion, hecho que no conviene perder de vista para la resolucion de todas las cuestiones que puedan presentarse. En las provincias donde haya paz no deben nunca consentir los Gobernadores que salga de su mano tan importante Guardia, ni tolerarlo, aun surgiendo tumultos ó insurrecciones, cuando no sean estas de índole tal que no baste la Autoridad civil á refrenarlas con los medios de que disponga.

Ahora, por ejemplo, no porque se altere el orden público en una localidad de poca importancia, ni porque se levanten algunas partidas carlistas, se ha de desprender el Gobernador de la Guardia civil; ántes ha de valerse de ella para restablecer por sí el orden perturbado ó caer con rapidez sobre las facciones y acabarlas dentro de un breve plazo. Deben ser siempre los Gobernadores celosos de la Autoridad que ejercen, y sólo en casos de verdadera guerra ó de insurrecciones que hayan tomado grande incremento entregar á la Autoridad militar el grave cuidado de poner término á la lucha, que no para otra cosa han sido instituidos los ejércitos.

Aun entónces no deben consentir los Gobernadores que sin su prévio consentimiento dispongan de la Guardia civil las Autoridades militares, pues son Jefes natos de esta fuerza, y como tales los únicos que pueden autorizar á otros para que la dirijan y la manden. Las Autoridades militares puede decirse que en estos casos no son respecto á la Guardia civil más que delegados de los Gobernadores de provincia.

Debe V. S. sostener con tanto más empeño á sus órdenes la Guardia de que se trata, cuanto que ha dado en todos tiempos señaladas pruebas de estar atenta sólo á la

voz de sus deberes, rechazando las sugerencias de los partidos en desgracia que, para mal de la Nacion española, suelen buscar en la conspiracion y la violencia triunfos que sólo deberian prometerse por el ejercicio de los derechos y las libertades escritas en la Constitucion del Estado. La Guardia civil ha sido, como debia, el brazo de todos los Gobiernos, el firme escudo de las leyes pátrias, cualesquiera que estas hayan sido por las luchas de los partidos y los vaivenes de los tiempos. En épocas normales ha prestado grandes servicios defendiendo los caminos y asegurando en los campos la propiedad y las personas; y en luchas como la presente no ha escaseado ni su actividad ni su sangre por acabar con las facciones y sosegar los tumultos de los pueblos. Tenemos de esto recientes ejemplos en la manera cómo esa benemérita Guardia ha dado fin á las facciones de Guadalajara, y contribuido á concluir en Aragon con la de Nasarre.

No ignora el Ministro que suscribe que á pesar de esto se han levantado sobre esta Guardia sospechas que no la favorecen; pero esas sospechas son evidentemente infundadas, como lo demuestran los hechos en toda la Península. Suelen los enemigos de la República valerse de la desconfianza para introducir la perturbacion en los cuerpos destinados á defender el actual orden de cosas; conviene precaverse contra esas maquinaciones, que tienden á dejar sin defensa á las Autoridades. El Gobierno tiene en esta Guardia completa confianza, y así desea que la tenga V. S.; porque no se debe jamás juzgar de un cuerpo por las faltas que hayan podido cometer ó cometan algunos de sus individuos. Animela V. S. constantemente á continuar por el camino que hasta aquí ha seguido; déme cuenta de los servicios extraordinarios que preste á la causa de la República y la patria, y tenga V. S. por seguro que no dejarán de recibir nunca la merecida recompensa.

La Guardia civil es el principal brazo de los Gobernadores. Concéntrela V. S. cuando lo exijan graves consideraciones de orden público; y cuando no, distribúyala V. S. por la provincia para que vuelva á ser la salvaguardia de la propiedad y la seguridad de los caminos y de los campos. Y en ninguna circunstancia olvide V. S. que V. S. es su inmediato y exclusivo Jefe.

Madrid 18 de Junio de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Felicitaciones dirigidas al Poder Ejecutivo.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El Ayuntamiento que presido, Juzgado municipal, Comité republicano y Voluntarios de la República de esta villa por mi conducto felicitan á la Asamblea por su constitucion y proclamacion de la República democrática federal, y al nuevo Gobierno constituido; estando conformes en acatar sus órdenes y decididos á prestarle su apoyo y servicios.
Salud y fraternidad.
Teba 14 de Junio de 1873.—Manuel Cueto.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El que suscribe, como Presidente del Ayuntamiento de Campo de Caso, por sí y en nombre de toda la corporacion, tengo el honor de participar á V. E. con el más vivo entusiasmo la buena acogida que halló en el ánimo de esta corporacion la proclamacion de la República federal española, por lo que damos á V. E. las más expresivas gracias.
Salud y fraternidad.
Campo de Caso 10 de Junio de 1873.—El Presidente, Juan Antonio Fernandez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Marsella con fecha 8 del actual participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español

Juan Buet Soriano, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, ocurrido á bordo del vapor francés *La France* el 31 de Marzo último sin haber dejado herencia alguna.

El Cónsul de España en el Cairo da tambien cuenta del fallecimiento del español Pedro Rius Riols, de 53 años de edad, estado casado, profesion carpintero y natural de Benisabet, provincia de Tarragona, ocurrido en el Hospital Europeo de aqueha ciudad el 18 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Contaduría.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 986.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE PALENCIA.			
422037	Ayuntamiento de Bustillo de la Vega....	Diciembre 1867..	42'667
422038	Idem de Dehesa de Romanos.....	Junio id.....	422'487
422039	Idem de id.....	Idem 1868.....	93'980
422040	Idem de id.....	Setiembre id.....	96'407
422041	Idem de Espinosa de Villagonzalo.....	Febrero 1866....	211'758
422042	Idem de id.....	Marzo id.....	8'054
422043	Idem de id.....	Idem 1867....	8'054
422044	Idem de id.....	Idem 1868....	214'755
422045	Idem de Lagunilla....	Enero 1866....	43'403
422046	Idem de id.....	Febrero id.....	401'334
422047	Idem de id.....	Marzo id.....	27'254
422048	Idem de id.....	Noviembre id....	466'071
422049	Idem de id.....	Marzo 1867....	40'663
422050	Idem de id.....	Mayo id.....	104'334
422051	Idem de id.....	Noviembre id....	466'071
422052	Idem de id.....	Febrero 1868....	43'409
422053	Idem de id.....	Abril id.....	428'588
422054	Idem de Matamorisa..	Octubre 1866....	6'992
422055	Idem de id.....	Noviembre id....	78'368
422056	Idem de id.....	Setiembre 1867..	6'992
422057	Idem de id.....	Noviembre id..	66'668
422058	Idem de id.....	Diciembre 1868..	54'934
422059	Idem de Menaza.....	Setiembre 1866..	48
422060	Idem de id.....	Marzo 1867....	24'267
422061	Idem de id.....	Setiembre id....	48
422062	Idem de id.....	Octubre 1867....	24'267
422063	Idem de id.....	Idem 1868.....	48
422064	Idem de Muñeca.....	Mayo 1866....	1'360
422065	Idem de id.....	Abril 1867....	1'360
422066	Idem de id.....	Idem 1868....	1'360
422067	Idem de Mantinos....	Enero 1866....	41'858
422068	Idem de id.....	Febrero id.....	41'734
422069	Idem de id.....	Marzo 1867....	24'054
422070	Idem de id.....	Febrero 1868....	24'054
422071	Idem de Membrillar..	Agosto 1866....	3'254
422072	Idem de id.....	Enero 1867....	75'200
422073	Idem de id.....	Agosto id.....	3'254
422074	Idem de id.....	Diciembre id....	75'200
422075	Idem de id.....	Junio 1868.....	3'254
422076	Idem de Matabuena..	Abril 1866....	51'467
422077	Idem de id.....	Idem 1867....	51'467
422078	Idem de id.....	Idem 1868.....	51'467
422079	Idem de Mavé.....	Octubre 1866....	32'407
422080	Idem de id.....	Setiembre 1867..	32'407
422081	Idem de Naveros de Pisuerga.....	Marzo 1866....	411'947
422082	Idem de id.....	Abril id.....	41'320
422083	Idem de id.....	Junio id.....	2'507
422084	Idem de id.....	Noviembre id....	24'600
422085	Idem de id.....	Diciembre id....	41'807
422086	Idem de id.....	Marzo 1867....	411'947
422087	Idem de id.....	Mayo id.....	41'320
422088	Idem de id.....	Junio id.....	2'507
422089	Idem de id.....	Octubre id.....	24'600
422090	Idem de id.....	Marzo 1868....	411'917
422091	Idem de id.....	Mayo id.....	41'320
422092	Idem de id.....	Setiembre id....	2'507

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
122093	Ayuntamiento de Naveros de Pisuerga...	Diciembre 1868..	21'600
122094	Idem de Nugal de las Huertas.....	Febrero 1866....	33'214
122095	Idem de id.....	Abril id.....	52'797
122096	Idem de id.....	Octubre id.....	23'680
122097	Idem de id.....	Noviembre id....	34'827
122098	Idem de id.....	Diciembre id....	35'468
122099	Idem de id.....	Abril 1867.....	33'734
122100	Idem de id.....	Junio id.....	54'834
122101	Idem de id.....	Octubre id.....	23'680
122102	Idem de id.....	Noviembre id....	112'162
122103	Idem de id.....	Mayo 1868.....	43'867
122104	Idem de id.....	Noviembre id....	410'322
122105	Idem de id.....	Diciembre id....	34'827
122106	Idem de Nestar.....	Abril 1866.....	32
122107	Idem de id.....	Mayo id.....	1.211'731
122108	Idem de id.....	Julio id.....	415'683
122109	Idem de id.....	Mayo 1867.....	1.243'734
122110	Idem de id.....	Julio id.....	415'683
122111	Idem de id.....	Abril 1868.....	4.214'734
122112	Idem de id.....	Julio id.....	415'683
122113	Idem de Villambros..	Enero 1866.....	436'838
122114	Idem de id.....	Mayo id.....	339'322
122115	Idem de id.....	Agosto id.....	46'107
122116	Idem de id.....	Febrero 1867....	4'800
122117	Idem de id.....	Marzo id.....	123'494
122118	Idem de id.....	Abril id.....	43'967
122119	Idem de id.....	Mayo id.....	323'868
122120	Idem de id.....	Junio id.....	9'634
122121	Idem de id.....	Julio id.....	46'107
122122	Idem de id.....	Enero 1868.....	4'800
122123	Idem de id.....	Febrero id.....	162'902
122124	Idem de id.....	Mayo id.....	34'189
122125	Idem de id.....	Junio id.....	295'481
122126	Idem de id.....	Agosto id.....	46'107
122127	Idem de id.....	Setiembre id....	9'634
122128	Idem de Villabermudo.	Febrero 1866....	347'911
122129	Idem de id.....	Marzo id.....	703'760
122130	Idem de id.....	Agosto id.....	48'667
122131	Idem de id.....	Noviembre id....	80'587
122132	Idem de id.....	Marzo 1867.....	628'427
122133	Idem de id.....	Abril id.....	75'334
122134	Idem de id.....	Setiembre id....	48'667
122135	Idem de id.....	Noviembre id....	80'587
122136	Idem de id.....	Diciembre id....	65'734
122137	Idem de id.....	Marzo 1868.....	628'427
122138	Idem de id.....	Mayo id.....	1.093'822
122139	Idem de id.....	Agosto id.....	48'667
122140	Idem de Villaproviano.	Febrero 1866....	3'067
122141	Idem de id.....	Noviembre id....	117'159
122142	Idem de id.....	Diciembre id....	137'733
122143	Idem de id.....	Idem 1867.....	412'329
122144	Idem de id.....	Abril 1868.....	3'067
122145	Idem de Villarrobejo..	Enero 1866.....	47'120
122146	Idem de id.....	Setiembre id....	46
122147	Idem de id.....	Marzo 1867.....	47'120
122148	Idem de id.....	Agosto id.....	46
122149	Idem de id.....	Enero 1868.....	47'120
122150	Idem de id.....	Setiembre id....	46
122151	Idem de Villamarciel.	Diciembre 1866..	6'134
122152	Idem de id.....	Noviembre 1867.	6'134

Madrid 10 de Mayo de 1873.—El Director general, Romualdo de la Fuente.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 22 de Setiembre de 1870 y los números 4.102 de entrada y 1.050 de registro, del concepto de necesario, por valor de 200 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 17 de Junio de 1873.—El Director general, P. S., Alejandro Benisia.

Delegación del Gobierno de la República para la Dirección general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

El día 23 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Delegación la cuarta subasta de tres lotes de efectos de plata, tercera de 10 y segunda de 17 que quedaron sin adjudicar en las anteriores, habiéndose reducido al 3 por 100 el aumento sobre el valor intrínseco de estos lotes.

En igual día y hora se celebrará primera subasta de otros 12 lotes.

El acto tendrá lugar en esta Delegación, ante Notario, por pujas á la llana bajo el pliego de condiciones y tasación que en estas oficinas se halla de manifiesto, así como los lotes objeto de la subasta.

Madrid 16 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

El día 24 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en las Caballerizas nacionales la venta en pública subasta de tres cabezas de ganado mular y dos de ganado caballar, procedentes de la Administración de la Casa de Campo, ante Notario, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones y segunda tasación con la rebaja del 15 por 100 que se halla de manifiesto en esta Delegación y en las Caballerizas, donde también puede verse el ganado.

Madrid 16 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

El día 5 de Julio próximo se enajenan en pública subasta, doble y simultánea en Madrid y Aranjuez, 14 cabezas de ganado caballar, pura sangre árabe, seis yeguas y ocho potros, y procedentes de la Yeguada nacional de Aranjuez, bajo el mismo pliego de condiciones que ha de servir para la venta de esta y que se halla de manifiesto en uno y otro punto, así como la reseña y tasación del ganado objeto de la venta.

Madrid 16 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

El día 27 del actual y siguientes se subastan en esta Delegación colchones y almohadas de diferentes clases y hechuras. El acto tendrá lugar á las dos de la tarde ante Notario por

pujas á la llana con arreglo al pliego de condiciones y tasación que en esta dependencia se halla de manifiesto.

Madrid 17 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

Banco de España.

Los tenedores de billetes hipotecarios de la segunda serie, á cuyos números ha tocado la suerte de ser amortizados, pueden presentarlos desde el viernes 20 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, en la Caja de efectos en custodia, con las formalidades acostumbradas.

Desde el mismo día y en iguales términos se admitirán también los cupones de dichos efectos que vencen en 1.º de Julio próximo.

Con las dos facturas con que se presenten, tanto los billetes como los cupones, quedará un ejemplar en estas oficinas, y el otro se devolverá á los interesados con el recibo correspondiente y señalamiento del día del pago.

Con el fin de causar la menor demora y molestia á los concurrentes, se advierte que á ninguno se admitirán á la vez más facturas que las de una sola persona, y que el número que se entrega para ir entrando por turno no sirve de un día para otro.

Madrid 18 de Junio de 1873.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«Segun parte del Ministro Plenipotenciario de España en San Petersburgo, la salud pública en el Imperio ruso es satisfactoria. En su virtud quedan declaradas limpias las procedencias de los litorales de dicho Imperio en los mares Negro y Azoff y las del golfo de Finlandia, con sujecion á lo prevenido en el artículo 40 reformado de la ley de Sanidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del publico.

Madrid 18 de Junio de 1873.—El Secretario general interino, Manuel Carraseo Labadía.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Avilés.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Oviedo á Avilés la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten á otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 23 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Avilés, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 17 de Julio próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.300

pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Oviedo ó en la subalterna de Rentas de Avilés, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 230 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Oviedo para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Oviedo á Avilés y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Junio de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alicante y Dénia, pasando por Calpe y Benitachell.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Alicante á Dénia, pasando por Calpe y Benitachell, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten á otros destinos.

2.º La distancia de 110 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 19 horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Alicante.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia

por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga derecho este á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Dénia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 7 de Julio próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Alicante ó en la subalterna de Rentas de Dénia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Alicante para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alicante á Dénia, pasando por Calpe y Benitachell, y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Junio de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Ignorándose el domicilio de D. Victoriano Codina y Leinglin, artista premiado en la última Exposicion de Bellas Artes; y siendo necesario que el interesado manifieste si se halla dispuesto á ceder, con destino al Museo nacional de Pintura y Escultura, la obra de que es autor en la cantidad de 6.000 pesetas en que fué tasada por el Jurado, esta Direccion general ha acordado se anuncie en la GACETA á fin de que el señor Codina se presente en este centro directivo por sí ó por medio de apoderado á dar la oportuna contestacion.

Madrid 16 de Junio de 1873.—El Director general interino, Pedro Victoria y Ahumada.

No habiéndose manifestado terminantemente por los aspirantes á la plaza de Oficial de tercer grado en la Seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios que se hallan dispuestos á pasar á la Biblioteca de Toledo, que es el punto en que existe la vacante, en el caso de que con ella fueren agraciados, esta Direccion general, de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva del ramo, ha acordado reproducir la convocatoria en la forma siguiente:

«Anuncio.—Se halla vacante en la Seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino á la Biblioteca de Toledo por concurso entre los Ayudantes de primer grado en la misma Seccion, los del segundo que lleven más de cuatro años de servicio y los del tercero que cuenten más de seis, teniendo todos el título de la Escuela de Diplomática ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Le-

tras, con la asignatura de Bibliografía, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que deberán expresar sin ambigüedad alguna su disposicion á pasar á servir la plaza en la localidad á que se refiere la convocatoria. Sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del dia en que el indicado plazo espira.

Madrid 17 de Junio de 1873.—El Director general interino, Pedro Victoria y Ahumada.»

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Coria.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes hereditarios de D. Juan Rufo Vega de la Fuente, Dignidad de Arcediano de esta catedral, fallecido en esta ciudad en 23 de Enero próximo pasado, se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la última insercion de este edicto en los periódicos oficiales; haciéndose presente que ya se han presentado en reclamacion de este derecho Doña Josefa Vega de la Fuente, de esta ciudad, hermana del finado, y D. Antonio, D. Anastasio y Doña Carolina Tato y Vega, domiciliados en Salamanca, y los tres sobrinos del difunto, como hijos de su tambien difunta hermana Doña Lorenza.

Así se ha acordado por providencia del dia de ayer en el expediente de abintestado que se sigue en este Juzgado.

Dado en Coria á 11 de Junio de 1873.—Bonifacio Pato.—Por mandado de S. S., Bonifacio Caño.

Toledo.

En nombre de la Nacion, el Sr. D. Juan Cecilio Jimenez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta ciudad de Toledo, é interino de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

A los Jueces de primera instancia de esta provincia hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo con violencia de las alhajas y demás que se expresarán al final, á D. Sebastian Rodriguez del Alamo, vecino de esta capital, ignorándose por qué personas, se ha decretado la busca, captura y detencion de los autores del mismo, á quienes se les concede el término de ocho dias para que comparezcan en este Juzgado, calle del Cristo de la Luz, núm. 16, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la citada causa; y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dada en Toledo á 21 de Mayo de 1873.—Juan Cecilio Jimenez.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

Efectos robados.

En metálico 2.600 rs.
Un cáliz con patena y cucharilla, todo de plata.
Un pañuelo de Manila negro bordado.
Dos abanicos de hueso, uno con varillas doradas y el otro de acero.

Unos pendientes de coral con las anillas de oro.
Un anillo de oro, hechura de corona, con un rubí, un topacio y varios diamantes.

Otro de oro con la Virgen del Pilar.
Otro id. liso y una tumbaga.
Una Virgen del Pilar de plata, como de cinco dedos de alta, peso una onza.

Mitad de los zapatos de un niño Jesús, que eran de plata, y las potencias, del mismo metal, que podrian pesar onza y media.

Un reloj de bolsillo, con dos cajas y guarda-polvo de plata.
Tres cubiertos de plata y dos cuchillos del mismo metal, como de tres onzas y media.

Un cucharon, tambien de plata, como de cuatro ó cinco onzas.

Una caja de reloj de concha, con cerco y chispas de plata, y unas gafas con montura del mismo metal con un solo cristal de roca.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Berasategui y Mejon, soltera, de 20 años de edad, natural de Alasua, vecina que fué de San Sebastian, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 13 de Junio de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 18 de Junio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PALANCA.

Abierta la sesion á las tres, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. **Fernandez Latorre**: Tengo el honor de presentar á las Cortes varias exposiciones que creo conveniente se tengan en cuenta cuando se disenta el plan de estudios; y á la vez ruego á la mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra que le anuncio una interpellacion sobre los términos en que está concebida la última circular publicada en la GACETA por el departamento de su cargo, en la que se da por terminado el período revolucionario, que en mi concepto debió existir para hacer grandes reformas, y no para desmoralizar el ejército, como ha sucedido con los ascensos que se han dado.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Los documentos presentados pasarán á la comision de Fomento, y el anuncio de la interpellacion se transmitirá al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **Galvez Arce**: Tengo la honra de presentar á la

mesa dos solicitudes que dirigen al Poder Ejecutivo dos penados solicitando indulto.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Pasarán á la comision de peticiones.

El Sr. **Echevarrieta**: Suplico á la mesa se sirva transmitir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta que voy á dirigirle, reducida á que se sirva decir si es cierto que han sido embarcados para Cuba individuos cuyas causas no han sido sus-tanciadas todavia, al paso que ha quedado en Santoña el cabecilla Cecilio del Campo, jefe que ha sido de partidas carlistas que han asesinado, se han apoderado de fondos públicos y particulares, y en una palabra, que más bien que partidas para defender una causa política han sido cuadrillas de bandoleros organizadas para el robo y el asesinato. Y como parece imposible que haya tenido lugar esa distincion tan odiosa, seria conveniente que se diera la oportuna explicacion.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta que acaba de hacer el Sr. Diputado.

El Sr. **Morero Bacia**: Voy á permitirme dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento: primera, los Catedráticos de los Institutos y establecimientos afines tenían el derecho de ascender por concurso á Catedráticos de Universidad; y por el decreto dado últimamente, además de darse cierto privilegio á las Universidades, se perjudican los derechos adquiridos por los Catedráticos que acabo de mencionar. Yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á poner el oportuno remedio á fin de que desaparezcan esos perjuicios.

Segunda pregunta. Conocida es la asignacion que tienen los Catedráticos de Instituto y los de Universidad, y que los de Instituto tienen además 2.000 rs. por sus servicios de cinco en cinco años; resultando de esto que los Catedráticos de Instituto que han pasado á Universidades fuera de Madrid, lejos de ascender, puede decirse que descienden, y preciso es que desaparezca esa desigualdad; así es que deseo saber si el señor Ministro está dispuesto á que cesen esas anomalías, estableciendo la debida proporcion.

El Sr. Ministro de Fomento: Contestando á un Sr. Diputado dias pasados, dije que señalaría dia para contestar á la interpellacion que se anunciaba; y ahora tengo que manifestar que si hay esa injusticia que se indica y esa anomalía, se corregirá, y al efecto estudiaré detenidamente el asunto.

El Sr. **Lopez Santiso**: En primer lugar debo preguntar á los Sres. Ministros si tienen algun inconveniente en dar á la Cámara explicaciones acerca de las causas que motivan la paralización de la guerra en las Provincias Vascongadas, donde hay 40.000 hombres del ejército activo; pues yo entiendo que la existencia de esa guerra es ya una gran vergüenza para el país, para el Gobierno y para el ejército español.

Otra pregunta tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, que ruego á la mesa se sirva transmitírsela, reducida á si está dispuesto á que salgan para el teatro de la guerra los cuerpos francos organizados hasta la fecha; y si no está concluida su organizacion, que vayan de todos modos para que se organicen allí, evitando de este modo el que estén produciendo perturbaciones constantes, que pueden hasta alterar el orden público; pues yo creo que en ninguna parte pueden organizarse mejor que al frente del enemigo.

Deseo tambien que el Gobierno se sirva decir si tiene algun inconveniente en presentar una lista de los Sres. Diputados que á la vez son funcionarios públicos, con expresion de los destinos que ejercen, á fin de saber si algunos se encuentran comprendidos en la actual ley de incompatibilidades, y sobre todo si están dentro de la pureza del credo republicano.

El Sr. Ministro de Ultramar: Las preguntas que acaba de hacer el Sr. Lopez Santiso se refieren principalmente al Sr. Ministro de la Guerra, que por ocupaciones gravísimas y por falta de salud no se halla ya en este sitio; pero yo puedo manifestar á S. S. que el Sr. Ministro de la Guerra trabaja asiduamente en adoptar las medidas que cree oportunas para terminar la guerra civil, haciendo que cese la inaccion de que todo el mundo se queja en el ejército de Navarra, y para que los batallones francos vayan á batirse, lo que hasta ahora no han podido hacer porque no ha habido el armamento necesario para ellos.

El Sr. Lopez Santiso ha reproducido una peticion hecha anteriormente por otro Sr. Diputado respecto á que se traiga aquí una lista de los Sres. Diputados que sean á un mismo tiempo empleados; y yo debo decir por mi parte que he firmado esta mañana esa relacion, que probablemente le estará ya en la Cámara, y supongo que los demás Sres. Ministros habrán hecho lo mismo; de modo que en esta parte queda ya satisfecho el Sr. Diputado.

El Sr. **Casas F. Castañón**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una exposicion de un pueblo de la provincia de Jaen que, llamándose antes Villanueva de la Reina, al tener conocimiento de la proclamacion de la República ha determinado llamarse Villanueva de la República, y desea que la Cámara ratifique este acuerdo.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Las Cortes quedan enteradas.

El Sr. **Castellanos**: Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y deseo que la mesa se sirva comunicársela. Está reducida á saber si está dispuesto á hacer que las clases pasivas en toda la Nacion, interin no entremos en las reformas que el partido republicano tiene el compromiso de plantear, cobren sus haberes del mismo modo que las de Madrid, pues es un privilegio irritante el que estas se hallen al corriente y las de provincias con un gran atraso; habiendo puntos, como sucede en la provincia que yo represento, donde hace poco se les adeudaban nueve meses.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **Martinez Pacheco**: Voy á tomarme la libertad de dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, á quien celebro ver en este momento en su asiento. Desearia saber si los soldados del batallon cazadores de Madrid, que alevosamente han asesinado á su Jefe, están sometidos á un Consejo de guerra y van á ser juzgados con arreglo á la Ordenanza. Deseo saber tambien si los individuos de los cuerpos francos que han cometido crímenes y delitos en Vicálvaro, Leganés y otros varios puntos han sido sometidos á los Tribunales militares, y si se les han leído al entrar en los cuerpos las leyes penales, hallándose por lo tanto sometidos al rigor de la Ordenanza, aun no derogada.

El Sr. Ministro de la Guerra: Lo mismo los crímenes cometidos por los cazadores de Madrid, á que S. S. se refiere, que los delitos ejecutados por los individuos de los batallones francos, han tenido lugar antes de ocupar yo este puesto; pero dadas todas maneras, puedo decir que por lo que hace á los cazadores de Madrid no se ha formado sólo un Consejo de guerra sino dos; y en lo que se refiere á los francos, se están practicando las diligencias oportunas para que no queden sin castigo. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **Gonzalez Algorre**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Segun la ley de auxilios á los ferrocarriles de Asturias y Galicia, la empresa del Noroeste está obligada á poner en explotacion el ferro-carril de Leon á Gijón

el 17 de Noviembre de este año; de modo que faltan sólo cinco meses para que deba tenerlo terminado. Por esa ley se concedió una nueva subvención verdaderamente escandalosa y la prórroga de dos años: sin embargo, á pesar del poco tiempo que falta para cumplirse el plazo, no se halla todavía en explotación más que una parte, que es la menos costosa; así es que no parece sino que esa empresa goza una especie de privilegio para dejar burladas las legítimas aspiraciones de las provincias de Asturias y Galicia.

Por lo tanto desearia saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á hacer que esa ley de auxilios á los ferro-carriles á que me refiero se cumpla con toda exactitud, y se pongan en explotación aquellas secciones que están casi concluidas, como sucede con la de Oviedo á Gijón; esperando que la contestación sea satisfactoria, pues en otro caso me veria obligado á anunciar una interpelación sobre este punto.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Aquí traía, para satisfacer los deseos del Sr. Ochoa en contestación á la pregunta que me habia hecho días pasados acerca de las subvenciones dadas á los ferro-carriles del Noroeste y de los trabajos y expedientes sobre este asunto, un estado en el que constan las cantidades pagadas á esta empresa, no sólo por subvenciones, sino también por anticipos; y ahora debo decir al Sr. Diputado que acaba de usar de la palabra que aquí se encuentran los antecedentes que desea; y si no he traído el expediente, ha sido porque hacia falta en el Ministerio de Fomento; pero aquí viene todo lo relativo á ese asunto, y quedará sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados.

Respecto á que estas subvenciones sean escandalosas ó no, sólo puedo decir que han sido acordadas por las Cortes Constituyentes en el año 69; debiendo añadir también que las obras están atrasadas, y me parece que el plazo designado no es bastante para que se terminen. Creo que con esto he dejado satisfechas las preguntas del Sr. Ochoa en la sesión del sábado, y del Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Por lo demás, el que desee ver el expediente puede pasar al Ministerio, donde lo tendrá á su disposición. Yo lo estoy estudiando detenidamente, porque es más complicado de lo que parece. Es cuanto tengo que decir sobre este punto.

El Sr. **Ugarte**: Tengo el honor de presentar una exposición del Ayuntamiento popular y Comité republicano de Hinojosa felicitando á la Cámara y al Poder Ejecutivo sobre la proclamación de la República.

El Sr. **Llanos y Baqué**: Presento otra exposición del Ayuntamiento federal y Comité republicano de Balla felicitando á la Cámara por la proclamación de la República.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): La Cámara las ha oído con agrado.

El Sr. **Riesco y Ramos**: Tengo que presentar á la Cámara, á fin de que la mesa se sirva pasarlos á la comisión de actas, dos documentos relativos á un acta que no sé cómo llamarla, porque en este distrito se han verificado dos escrutinios, uno en Castropol y otro en diferente punto.

De consiguiente llamo la atención de la comisión á fin de que examine detenidamente estos documentos, porque yo veo aquí dos cuestiones: una de derecho, que es relativa al punto donde debe hacerse el escrutinio, y otra de hecho....

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Límitese S. S. á la presentación de los documentos.

El Sr. **Riesco y Ramos**: He concluido con este punto, y ahora voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento acerca de lo que en la sesión del sábado le decía, á saber: si ha dado ya las explicaciones ó aclaraciones al decreto de 2 de Junio, publicado en la GACETA del 7. Refiérese este decreto á los exámenes de los alumnos que hoy están sufriendo grandes perjuicios por no poder licenciarse en Letras, puesto que se han suprimido los grados de Licenciado y sólo se dejan los de Doctor, por lo que los Claustros no saben si han de continuar ó no los exámenes de Licenciado.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Los documentos presentados pasarán á la comisión de actas.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Debo manifestar al Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra que señalaré día para contestar á la interpelación del Sr. Vallés y Ribó, y entonces daré también contestación á S. S.

El Sr. **Noguero**: Desearia saber si el Sr. Ministro de la Guerra se ha hecho cargo de las preguntas que respecto á su departamento le dirigí el sábado último, y ruego al mismo tiempo al Gobierno se sirva traer una relación de las causas que se hayan formando por todos los Jueces de España y á instancia del Ministerio fiscal, en cumplimiento de las circulares dirigidas con motivo de la insurrección carlista, pues temo que haya habido muy poco cuidado en perseguir á los instigadores de esa insurrección.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Debo manifestar al Sr. Diputado que no sabia hubiese anunciado ninguna interpelación; pero si la anunció, estoy dispuesto á contestarla, sirviéndose el Sr. Diputado reproducirla.

El Sr. **Noguero**: Debo decir que yo no he anunciado interpelación alguna; sólo habia regado al Sr. Ministro de la Guerra se informase de si es cierto que hay un Teniente Coronel de Artillería que está como de reemplazo en Madrid, cobrando su haber, mientras manda una partida carlista en las Provincias Vascongadas, y si hay un Comandante que cobra su paga por entero y está empleado en una empresa de ferro-carriles.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Ofrezco enterarme de esos hechos, que me parecen inverosímiles; pero si en efecto fuesen ciertos, no quedarán sin el correctivo que corresponde.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: Pediré la relación á que se ha referido el Sr. Noguero, sin que yo crea que hasta ahora haya motivo de queja ni contra los Jueces ni contra los Fiscales, porque no han deseudado ninguna de las órdenes que por el Ministerio se les han transmitido.

Ya que estoy de pie, contestaré á otra pregunta del Sr. Don Bernardo García.

Dicho señor leyó el otro día un impreso que se habia fijado por las calles de Madrid incitando al pueblo á que nombrase por sí un Gobierno si la Asamblea no le nombraba en aquel mismo día. Por excitación del Sr. García he dirigido el impreso al Fiscal de la Audiencia para que proceda á lo que haya lugar.

El Sr. **Torres y Gomez**: He pedido la palabra, en primer lugar para dirigir una felicitación á la Cámara á nombre del Ayuntamiento de Castro del Río, provincia de Córdoba, por la proclamación de la República federal; y despues para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, que siento no se halle presente.

Hace tiempo que la Nación se incautó de los bienes pertenecientes al Infante D. Sebastian. Este señor, creyéndose con derecho á la reivindicación de sus bienes, la solicitó, y por sentencia del Tribunal se le han mandado entregar. Algunos de esos bienes, enclavados en el término municipal de Córdoba, estaban vendidos como nacionales, y claro es que ahora hay una urgente necesidad de que se restituyan á los compradores los plazos pagados por ellos. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á que se haga esa restitución?

El Sr. **Secretario** (Cajigal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta del Sr. Diputado.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: He pedido la palabra para presentar unos documentos referentes al acta de Benavente, provincia de Zamora, los cuales por su importancia harán proponer sin duda alguna la nulidad de la elección en ese distrito.

El Sr. **Gonzalez Alegre**: Se habia dado dictámen hoy sobre el acta á que se refiere el Sr. Santamaría; pero en vista de haberse presentado nuevos documentos, la comisión le retiró con el objeto de examinarlos.

El Sr. **Plá y Huidobro**: Deseo que el Sr. Ministro de la Guerra nos diga la razón que ha habido para que cuando por dicho Ministerio y con general escándalo se han dado gracias militares á personas que nada han hecho por la patria, por el orden ni por la libertad, en Galicia, donde no bien ha aparecido una partida carlista ha sido disuelta, gracias al excelente espíritu que domina en las tropas, á la dirección de sus Jefes y á las disposiciones dadas por el benemérito Brigadier San Martín, no hayan sido aprobadas las propuestas justísimas que el mismo ha hecho para esos Oficiales y tropas.

Otra pregunta tengo que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y tiene por objeto saber si está dispuesto, así como el Sr. Ministro de la Guerra piensa hacer la revisión de las hojas militares, á revisar también las de los funcionarios del orden judicial á fin de reparar las injusticias que en sus nombramientos y ascensos se hayan podido cometer.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No tengo nada que contestar respecto á las gracias que se hayan podido conceder por el Ministerio de la Guerra, porque desde que estoy al frente de este departamento no se ha concedido ninguna.

Por lo que hace á esa propuesta por méritos de guerra en Galicia, no sé si se refiere á los hechos ocurridos hace tiempo, ó á la victoria alcanzada hace pocos días. Si se refiere á esta última, debo decir que no han podido venir aun las propuestas por falta de tiempo.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: El Ministerio último publicó un decreto en el que se marcan reglas para la entrada y ascenso de todos los individuos del orden judicial; y mientras ocupe este sitio no haré más que lo que se determina en ese decreto.

El Sr. **Redondo**: He pedido la palabra para presentar una exposición de los Escribanos de actuaciones del pueblo de La Almunia de Doña Godina.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Pasará á a comisión de peticiones.

El Sr. **Torre Mendieta**: La pregunta que me propongo hacer va más especialmente dirigida al Sr. Ministro de Hacienda; pero en su ausencia la dirijo á todo el Ministerio sobre el destino que se va á dar al Palacio de Oriente. La Hacienda se encuentra hoy en un estado precario, y bien pudieran reportarse grandes ventajas al Tesoro con las subastas de los palacios ministeriales, que darían muchos millones al Estado.

Ya que estoy de pie, dirigiré otra pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Parece que este no puede hoy por hoy atender al despacho de su departamento, pues se halla invadido siempre por miles y miles de personas de noche y de día, y es necesario que se tome una resolución para evitarlo....

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): A la pregunta, señor Diputado.

El Sr. **Torre Mendieta**: Voy á la pregunta. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á que ni sus amigos de Despenaperros, aun cuando estoy seguro de que estos no irán, ni sus amigos los Diputados, que tampoco irán á molestarle, ni nadie, vaya á invadir las oficinas de su departamento durante las horas de despacho, porque así no ocurrirá que sesenta y tantos telegramas de Valencia, de Navarra....

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Eso no es preguntar.

El Sr. **Torre Mendieta**: Pues pregunto al Sr. Ministro si está dispuesto á poner un correctivo á esa invasión á que me voy refiriendo.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Es bastante difícil contestar en este momento á la pregunta del Sr. Latorre. Por mi parte puedo decir que no me es fácil poner el correctivo que desea el Sr. Diputado. Quien puede hacerlo son los que cometen la falta, pues todo el mundo tiene derecho de ir á las oficinas del Ministerio de la Guerra, y yo no puedo menos de recibirlos con mucho gusto. (El Sr. Latorre: La patria es antes que todo.) Tampoco he de convertirme en portero, con lo cual creo que contesto á la interrupción del Sr. Diputado, ni por servir á la patria he de recibir á metrallazos á los que vayan á verme.

El Sr. **Torre Mendieta**: Anuncio una interpelación al Gobierno sobre este asunto.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): La pregunta referente al Sr. Ministro de Hacienda se pondrá en conocimiento de este señor.

El Sr. **Jimeacz Izarbe**: He pedido la palabra para hacer constar que no fué el Sr. Torres (D. José María) el Diputado que en la sesión del 16 presentó una felicitación á las Cortes por la proclamación de la República federal, dirigida por el Ayuntamiento y los Voluntarios de la República de Cascaute, sino el que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara y de ser Diputado por aquel distrito.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se rectificará la equivocación.

El Sr. **Plaza**: ¿Podrá saberse dónde pára el célebre expediente de las transferencias, de que tanto se ha hablado?

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á traer aquí el expediente del monte de Valdecabras, en la provincia de Cuenca, que aparecia en 1843 como perteneciente al Estado, y que sin venta de ninguna especie el Marqués de Valmediano y otros han cortado y talado, produciendo al Estado un perjuicio de más de 11 millones? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro á traer también el expediente de los pinos de Balsain?

Otra pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Sabido es que la Ordenanza castiga al que en acción de guerra abandona las filas. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á que el señor Velarde y los Oficiales que abandonaron las tropas sean sometidos á un Consejo? ¿Está dispuesto á hacer que se cumpla la ley lo mismo para los de arriba que para los de abajo? ¿Está dispuesto á evitar que se nos ponga en un brete con tantos viajes al Ministerio de la Guerra, á donde yo, que soy su compañero de Despenaperros, no he ido, y con lo que se nos está poniendo en ridículo á todos?

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Ignoro si en el Ministerio de la Gobernación existe el expediente á que se ha referido el Sr. Plaza: no he hecho ninguna averiguación; pero la haré ahora, y si el expediente pareciese lo traeré á las Cortes á la mayor brevedad.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Lamento que el Sr. Plaza haya vuelto á hablar de Despenaperros y de las visitas que se me hacen, y que agradezco mucho.

En cuanto á si estoy dispuesto á no sufrir que se infrinja la ley, es inútil decirlo despues de lo que he manifestado en un documento público.

Respecto al General Velarde, no salió de Cataluña sin autorización del Gobierno, viniendo de Valencia á Madrid también por las órdenes de este. Y de todos modos, si hubo allí quien faltó, será sometido á correspondiente Consejo de guerra,

como pienso hacer con todo el que falte, segun he dicho en mi pequeña alocución al ejército.

El Sr. Ministro de **Fomento**: No tengo que decir más sino que traeré los expedientes pedidos por el Sr. Plaza.

El Sr. **Montero**: El Comité republicano y Voluntarios de la Republica de Alcaudete felicitan por mi conducto al Gobierno y á la Asamblea, y ofrezca su completa adhesión á las instituciones vigentes.

Ya que estoy de pie, dirigiré una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. La instrucción primaria se encuentra en un estado lastimoso. En mi provincia los Maestros se mueren de hambre, y deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á remediar estos males y á traer un proyecto con este objeto.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Actualmente se paga á esos Profesores por los Ayuntamientos, y al Ministerio de Fomento no incumbe más que excitar su celo para que atiendan esa obligación.

Por lo que hace á la ley de instrucción primaria, estoy recogiendo datos y haciendo estudios para presentarla, conforme al programa expuesto por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.

El Sr. **Maisonave**: Son tantos y tan continuados los ataques que se dirigen á esta Asamblea en los periódicos, folletos y reuniones públicas, que por decreto de este alto Cuerpo y por la tranquilidad del país voy á dirigir dos preguntas al Gobierno.

¿Está completamente decidido á hacer que se respeten en todas sus partes los acuerdos que esta Asamblea tome? ¿Tiene medios para llevar á cabo los acuerdos que la Asamblea adopte en uso de su derecho? Creo que contestará afirmativamente; pero le suplico que lo haga en términos tan precisos, que lleven la tranquilidad á los ánimos en todas partes, pues buena falta hace.

El Sr. Presidente del **Poder Ejecutivo**: Extraño que el Sr. Maisonave pueda dudar que el Gobierno esté resuelto á hacer respetar los acuerdos de la Asamblea. El Gobierno tiene un decidido interés en que esos acuerdos se cumplan exactamente, y puede asegurar que cuenta con medios suficientes para hacer que todos los partidos, cualesquiera que sean su fuerza y sus intenciones, doblen la cabeza bajo los acuerdos de esta Asamblea soberana.

El Sr. **Alvarez Lopez**: Tengo entendido que antes de ocupar el puesto que hoy ocupa el Sr. Ministro de la Guerra ha sido separado un valiente y consecuente liberal, primer Jefe de uno de los regimientos de línea que se encuentran en el Norte, sin explicación alguna, y sustituyéndole en el mando con uno que pocos días hace era Capitan. Deseo, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra diga si tiene conocimiento de este asunto, en la seguridad de que si lo tiene lo ha de corregir.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No comprendo á qué caso particular se refiere el Sr. Diputado; pero me informaré para poner remedio si ha habido falta.

El Sr. **Benitez de Lugo**: Tiene el Sr. Ministro de Fomento inconveniente en traer á las Cortes un estado comparativo de las cantidades que por obras públicas, especialmente por carreteras, se han gastado en cada una de las provincias de España, comparando estas cantidades con la suma que cada una de estas provincias da al presupuesto por contribución territorial é industrial? Y si de este estado comparativo resultase que habia unas provincias privilegiadas y otras muy perjudicadas; si resultase que habia provincias en las que se ha gastado cuatro y cinco veces en carreteras su cupo de contribución, mientras en otras no se ha gastado ni el 50 por 100 de su cupo respectivo, en ese caso ¿tendria inconveniente el señor Ministro en traer aquí un proyecto de ley que, sin tratar de suspender por ahora las obras comenzadas ni los estudios proyectados, procurase para el día de mañana hacer una nivelación equitativa y evitar esas injusticias y esos privilegios que algunas provincias vienen disfrutando con perjuicio de otras?

El Sr. Ministro de **Fomento**: He mandado hacer el estado que desea el Sr. Benitez de Lugo, y no tengo inconveniente en remitirle á la Cámara. Hay en efecto una gran desigualdad, no sólo en carreteras, sino en caminos de hierro, y para el día en que se haga la separación por cantones convendrá tener á la vista datos de esta especie.

El Sr. **Moreno Barcia**: Se ha determinado la medición de los edificios públicos que corren á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia. Esta medida, que obedece á una idea de estadística y de catastro, ha producido en una parte de la comarca que tengo la honra de representar una grande excitación. El clero ha soliviantado los ánimos del distrito, especialmente de los Ayuntamientos de Ginzo y de Bande, que han cometido mil excesos y producido una colisión en que ha habido muertos y heridos. Quisiera, por tanto, saber si el señor Ministro ha adoptado las disposiciones oportunas, haciendo entender á los pueblos que no se trata de vender los templos, sino de una mera formalidad de estadística.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: No he tenido más noticia hasta ahora de esos lamentables acontecimientos que el telegrama del Presidente de la Audiencia de la Coruña, en el cual decía que en el distrito de Bande se habia alterado el orden por una multitud de gente, quemando el Registro de la propiedad y el Archivo del Ayuntamiento, y cometiendo otros excesos. Inmediatamente el Presidente de la Audiencia mandó que se instruyeran las oportunas diligencias, y dió un plazo á las personas que tuvieran en su poder certificaciones procedentes del Registro civil para que las presentaran y pudiera abrirse de nuevo el Registro. El Ministro por su parte ha ordenado al Juez que proceda con toda energía para que se sepa quienes han sido los culpables, y castigarios con todo el rigor de la ley.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: Pensaba dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, en el que se me ha adelantado el Sr. Benitez de Lugo: me asocio por consiguiente á sus palabras; pero además tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta. ¿Sabe el Sr. Ministro que la empresa del ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona no ha satisfecho aun en su mayor parte las indemnizaciones por los terrenos expropiados en la provincia de Castellón?

Ruego al Sr. Ministro que me diga si hará lo posible para que cese la influencia de D. José Campo, que siempre ha sido funesta para esa provincia.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Es tan general la observación del Sr. Chermá, que yo le rogaria concretase los hechos ó me pasara una nota.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: Pasaré la nota al Sr. Ministro.

El Sr. **Albarran**: Habia pedido la palabra para dirigir una pregunta que ha anticipado ya otro Sr. Diputado sobre la medición de templos. Preseindo, pues, de reproducirla, y preguntó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á organizar el poder judicial con arreglo á la legislación vigente, ó si por el contrario está resuelto á que esa organización se lleve á cabo en perfecta armonía con el credo republicano, estableciendo el Jurado, así en lo civil como en lo criminal, y haciendo á la vez que se administre gratuitamente la justicia en lo criminal.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: Claro es que

estoy dispuesto á que se organice bien y debidamente el poder judicial. A este fin se encaminan todos mis esfuerzos, y la Cámara tendrá conocimiento de lo que resuelva.

El Sr. **Corchado**: Suplico á la mesa se sirva mandar que conste mi voto conforme con la mayoría en la votación de la República federal como forma de Gobierno de toda la Nación española.

Y ya que estoy de pié, dirigiré un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Antes de tomar asiento en esta Cámara, cumpliendo con mi propósito presenté á S. S. la dimisión del cargo que desempeñaba en dicho Ministerio. El Sr. Ministro no se ha servido aceptar aun mi dimisión, y yo le ruego que lo haga á fin de no ser yo objeto de insinuaciones como las que se dirigen á otros Sres. Diputados.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Constará la manifestación en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: Es cierto que hace días presenté su dimisión el Sr. Corchado, de cuyos servicios yo no he querido privarme; pero supuesto que S. S. desea que se le admita para evitar malas interpretaciones, tendré con sentimiento que acceder á ello.

El Sr. **Ochoa**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las noticias que ha remitido, relativas al ferrocarril del Noroeste, y que son más que las que comprendía mi petición. Y dicho esto, voy á dirigir otra pregunta al Poder Ejecutivo. ¿Tiene inconveniente en traer á las Cortes las órdenes ó el expediente, si lo hay, referente al empréstito de 20 millones de pesetas hecho por la Diputación provincial de Barcelona cuando el malhadado viaje á aquella capital del Sr. Figueras? Tal es la pregunta que en interés del Gobierno de la República dirijo al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Pondremos en noticia de nuestro compañero el deseo de S. S.

El Sr. **Forasté**: Tengo que dirigir algunas preguntas al ciudadano Ministro de Gracia y Justicia, que creo que no entiendo como yo el derecho democrático. ¿Cree el Gobierno que los muy dignos ciudadanos que firmaron el cartel que ha sido causa de lo que aquí se ha manifestado no estaban en su indisputable é indiscutible derecho dirigiéndose al pueblo soberano en aquellas circunstancias? (*Rumores. Una voz: Al pueblo de Madrid.*) No; al pueblo soberano.

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Llamo á V. S. al orden, Sr. Diputado.

El Sr. **Forasté**: No soy señoría, ciudadano Presidente. Pido que se lea el art. 177 del reglamento. (*Se leyó.*)

El Sr. **Forasté**: Véase cómo aquí no hay señorías. (*Exclamaciones en diversos sentidos.*)

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Llamo á V. S. al orden por segunda vez.

El Sr. **Forasté**: Siguiendo mis preguntas, digo: si el Gobierno cree que los muy dignos ciudadanos que se dirigieron al pueblo soberano en circunstancias críticas estaban en su derecho, ¿á qué viene con esas providencias reaccionarias, propias de los tiempos de Narvaez y Gonzalez Brabo?

Otra pregunta: ¿cree el Gobierno que los republicanos demócratas federales no hemos incurrido en el mismo error en que incurrieron los progresistas, teniendo miedo á la libertad, y que cuando los centros y los periódicos se ocupan del Gobierno y de la Asamblea no ejercen un soberano derecho censurándonos, y ojalá que no tuvieran tanto que censurarnos? Estas son las preguntas sobre las que espero respuesta satisfactoria de los ciudadanos Ministros de la República que se hallen presentes.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: El Sr. Forasté extraña que se haya mandado formar causa con motivo de la publicación de un cartel en el que se hacían ciertas calificaciones respecto de esta Asamblea; pero como reconoce que unos comprenden la democracia de una manera y otros de otra, y como quiera que el asunto está sometido á los que han de juzgar, ellos dirán si hay ó no delito. Esté, pues, tranquilo el Sr. Forasté: que si no hay delito, serán absueltos por el Tribunal competente.

El Sr. **Casaldueiro**: Pregunto al ciudadano Ministro de Gracia y Justicia, á quien siento no ver en ese banco, si ha mandado á los Tribunales, lo mismo que á los autores del cartel que apareció días pasados, á los periódicos carlistas que con arreglo al Código penal están en el mismo caso.

Además, deseo saber si está dispuesto á traer una nota de los delitos de rebelión é insurrección cometidos desde la publicación del nuevo Código hasta la proclamación de la República, y de las causas que se hayan formado desde esta última época hasta hoy; así como otra nota de los delitos de imprenta, comprensiva de ámbos extremos. Y por último, pregunto: está dispuesto el ciudadano Ministro á traer las hojas de servicio de los Magistrados y Fiscales de la Audiencia de Madrid y del Tribunal Supremo de Justicia para que podamos desde luego tratar la cuestión del poder judicial en el terreno en que está hoy colocada?

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro las preguntas del señor Diputado.

El Sr. **Bivera**: Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, contestando á la pregunta que antes hice, que 23 soldados habían dispersado á 3.000 carlistas en Bande, pintándonos á esos soldados como unos héroes; y esto no es exacto, pues allí no ha habido insurrección carlista.

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): No puede V. S. rectificar: sólo tiene derecho para hacer una nueva pregunta.

El Sr. **Bivera**: Pues bien; está dispuesto el Gobierno á traer todos los telegramas que haya sobre esos acontecimientos producidos por la medida desacertada de mandar tasar los templos, de lo que se han aprovechado los eternos enemigos de la libertad, esos farsantes de la religión, para producir disturbios?

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No he dicho que los 23 soldados fueran héroes; pero no los ha habido en la otra parte cuando á pesar de su gran número fueron tan fácilmente dispersados. Por lo demás, los partes no dicen que los amotinados gritaran «¡viva Carlos VII!» pero sí decían «¡viva la religión!» de donde yo deducía que venía á ser lo mismo para la calificación que podía hacerse de sus opiniones.

El Sr. **Soriano**: Establecidas en los Institutos de segunda enseñanza cátedras de Economía política y Derecho mercantil, existen en ellos Catedráticos que han ganado esas plazas por oposición, y que son los únicos que deben desempeñarlas. Sin embargo, en algunos Claustros, entre ellos el de Valencia, se trata de que las desempeñen Catedráticos de Retórica y Poética, quizás porque la disposición está dudosa; y yo deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á hacer las aclaraciones convenientes.

Al mismo tiempo tengo que dirigir otra pregunta al Ministro de Gracia y Justicia. En la provincia de Logroño hay un Juez que está tachado de favorecer la causa carlista, por lo cual el anterior Ministro hubo de nombrar un Juez especial que conociera de los procesos incoados por la rebelión carlista; pero esta es la hora en que todavía allí están ámbos Jueces, sin que el acusado de parcialidad haya sido destituido; y mi pregunta es si el Sr. Ministro está dispuesto á separarle, ó á sujetarle á

la pena en que haya incurrido [según el Código por proteger la causa carlista.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá esa pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **Fomento**: No he oído bien la pregunta del Sr. Soriano; pues si se trata sólo de encargar una cátedra de Economía á un Profesor de Retórica, no sé qué puede hacer el Ministro de Fomento; ahora, si se ha hecho algo contrario á la ley, se remediará.

El Sr. **Socias**: Quisiera saber si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á que se aclaren los sucesos del día 11.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Para mí esos sucesos están suficientemente claros; pero si no lo cree así el Sr. Socias, está en su derecho procediendo como necesite para verlos tan claros como yo los veo.

El Sr. **Socias**: Pues anuncio una interpelación sobre este asunto, y deseo me diga el Sr. Ministro si está dispuesto á contestarla, pues yo lo estoy á explicarla en el acto.

El Sr. **Pascual y Casas**: Voy á reproducir las preguntas que hice en el último día hábil para este objeto. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á traer las hojas de servicio de los militares nombrados desde la proclamación de la República, y en especial los expedientes en que consten los méritos de los paisanos que desde simples ciudadanos han sido elevados á las altas jerarquías de la milicia? ¿Está dispuesto también á dar las explicaciones que juzgue convenientes acerca de la conducta que se propone seguir el Gobierno con motivo de los sucesos de Sagunto?

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Traeré las hojas de servicio de esas personas que han ascendido con más ó menos méritos ó sin ninguno; y en cuanto á los sucesos de Sagunto, debo decir al Sr. Diputado que se están formando, no una, sino dos causas.

El Sr. **Suarez García**: Suprimido por el Ministerio de la Guerra el requisito de la licencia para que los militares puedan contraer matrimonio, desearía saber si por el de Marina se hará extensiva esta disposición á los Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **Suarez García**: Igualmente quisiera saber si tiene conocimiento de hallarse sumariado un Teniente de Artillería de la Armada por haber publicado en *El Eco Ferrolano* y *El Correo Militar* algunos artículos sobre la institución del Almirantazgo, que es á todas luces incompatible con el actual régimen político; y en caso afirmativo, si el estado de la causa lo permite, desearía que remitiera á la Cámara los antecedentes de ella y su resultado.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá también esa pregunta en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **Paz**: Deseo saber si por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha mandado proceder á la tasación de los templos católicos, cuya orden ha producido gran perturbación en algunas provincias.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se comunicará la pregunta al Sr. Ministro á quien corresponde.

El Sr. Ministro de **Fomento**: En la sesión del sábado pidió el Sr. Arenzana noticias acerca del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca; y puedo decirle á S. S. que, según los datos que voy á dejar sobre la mesa, las obras están prorogadas por decreto de 16 de Abril hasta el día 15 de Noviembre. Autorizada por la mesa, se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden á la Asamblea se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

Las Cortes se constituyen en sesión permanente para discutir y adoptar, con preferencia á cualquiera otro asunto, los medios que las circunstancias reclaman imperiosamente, á fin de poner término á la guerra civil y restablecer el orden material y moral en el país.

Palacio de las Cortes 6 de Junio de 1873.—Laureano Alvarez.—José Muro.—Pedro Romero.—Benito Moreno.—Toribio Valbuena.—Cipriano de la Torre Ajero.—Ramon Perez Costales.»

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Tiene la palabra el Sr. Alvarez, como uno de los firmantes.

El Sr. **Alvarez**: Esta proposición fué presentada con fecha 6 del corriente, en los momentos en que toda la Cámara estaba animada del espíritu que la había inspirado; pero como quiera que luego se ha presentado otra que dice lo mismo, y ha sido tomada en consideración, ruego á la mesa y á la Asamblea se sirva aceptar la retirada que presento en nombre de los firmantes de la que se acaba de leer.

Interpelacion del Sr. Socias.

Habiendo manifestado el Sr. Ministro de la Guerra que estaba dispuesto á contestar en el acto á la anunciada interpelación, obtuvo la palabra y dijo:

El Sr. **Socias**: Conforme he indicado antes, y supuesto que el Sr. Ministro de la Guerra no tiene inconveniente en contestar en el acto, voy á explicar mi interpelación y á dar algunas explicaciones sobre los sucesos del día 11 del corriente mes. Pido desde luego la indulgencia de la Cámara si pudiera incurrir en alguna inconveniencia, por más que he de procurar ser cauto y prudente para no decir nada que pueda herir altísimas consideraciones de gobierno ni á personas, para mí muy respetables, aunque sea en perjuicio mio.

Voy á explicar mis disposiciones como Capitan general en los días 9 y 10; mi detención á las puertas del Congreso, y las causas de la dimisión que presenté al Sr. Ministro de la Guerra. Ante todo debo decir que, mientras el Sr. Figueras ha desempeñado interinamente la cartera de Guerra, y yo los puestos que me estaban encomendados, no ha habido entre ámbos la menor disidencia, y únicamente ha podido haber diferencia de opinión sobre dos cuestiones: la de ascensos y la de disciplina militar. Respecto á la cuestión de ascensos, confieso que me causaba gran sentimiento el ver en quién recaían; y no porque fueran republicanos, pues desde el principio había dicho yo á mi antiguo amigo el Sr. Acosta que debían darseles las recompensas que merecieran por sus servicios republicanos, como lo han hecho siempre todos los partidos en España.

Y viendo yo que se premiaban con largueza muchos servicios que no merecían premio, me llenaba de dolor; hasta me puse enfermo, como he dicho antes. En la disciplina han ocurrido cosas muy graves, las cuales creo que se hubieran evitado si se hubiera escuchado al amigo que le indicaba las disposiciones que acerca de ella convenia tomar, y tal vez no se habría llegado al extremo que han llegado ciertas tropas de Castilla la Nueva. Una vez que yo tomé disposiciones contando sólo con mi criterio y sin consultar á nadie, dieron el mejor resultado: me refiero á los lamentables sucesos de Vicálvaro.

Voy á entrar á referir mis disposiciones de los días 9 y 10. Encontrándome el día 9 en la Capitanía general, recibí una orden del Ministro interino de la Guerra para que me presentara en el Consejo de Ministros que se celebraba aquí; vine con el Segundo Cabo, y el Sr. Figueras me manifestó cierta

desconfianza en la guarnición, de la cual procuré tranquilizarle; y al referirme á los batallones de francos, le tranquilicé con más empeño aun. Sin embargo, me dió orden de que pusiese todas las tropas sobre las armas, y yo en el salón de conferencias mandé al Segundo Cabo que diera las oportunas disposiciones al efecto. Me acerqué á algunos cuarteles aquella tarde; y viendo que había tranquilidad, tanto en ellos como en toda la población; no encontrando, por más que le busqué, al Sr. Ministro de la Guerra, al anochecer mandé que se retirase, dejando al juicio de los Jefes de los cuerpos las fuerzas que habían de quedar vigilando según la Ordenanza prevenie.

Como el Sr. Ministro de la Guerra no me dió contraórden, fui á las dos de la tarde del día 10 á ponerme á sus órdenes; y no encontrándole tampoco, me estuve paseando por las calles sin encontrar síntomas de la menor alarma. Aquí me indicaron algunos Ministros la misma desconfianza que había tenido el Sr. Figueras: busqué de nuevo al Sr. Figueras; y no encontrándole, dispuse que se llamara á todos los Generales á las siete y media de la tarde; al llamarlos no distinguí ni me fijé para nada en sus ideas políticas, porque yo creo que en cuestiones militares no debe para nada tenerse en cuenta la política. Concurrieron todos, y les comunicé mis disposiciones, mandando que á las nueve de la noche se constituyeran en los cuarteles por si ocurría algo al día siguiente.

Hé aquí, señores, la orden que, entre otras disposiciones, comunicó á los Generales:

«A los Generales Salcedo (D. Federico), Hidalgo, Palacios, Brigadieres Soria, Salcedo (D. José), Verdú, Pardo, Cañas, Arin, Corbalán, Ilarraza.

Madrid 10 de Junio de 1873.

Exemo. Sr.: Pase V... á situarse en el cuartel de... y tome el mando de las fuerzas en él acuarteladas, procurando sostener en estas la disciplina en toda su integridad, empleando para tan importante objeto la prudencia comendada, aunada á la energía salvadora, necesarias para sostener el imperio de las severas leyes de nuestra Ordenanza militar, sin las que no hay ejército posible, y no es dado consolidar la República, inseparable del orden, santa aspiración de nuestro noble pueblo. Proceda V... en tan vital asunto según estos principios y los que además le dicte su bien adquirida reputación militar y su no desmentida entereza; en el supuesto de que deberán aplicarse sin contemplación en caso necesario las disposiciones de que habla el tit. 40, tratado 8.º de nuestras Ordenanzas. Incluyo á V... para su conocimiento, la adjunta relación, expresiva de los Sres. Generales y Brigadieres que tienen mando en los cuarteles de esta capital.—Dios &c.»

Esta orden se dió á todos los Generales y Brigadieres que se hallaban en Madrid. Esta orden fué pública, como públicos son y han sido siempre todos mis actos militares.

Voy á referir una de las cosas más importantes. Se destinó á la Guardia civil un General, al que se le dieron las mismas órdenes que á los demás, advirtiéndole que, como la Guardia civil dependía del Ministerio de la Gobernación, había yo escrito una carta al Gobernador civil Sr. Estévez participándole el nombramiento que en él había hecho para que se pusiera al frente de aquel benemérito cuerpo.

Después el Capitan general interino de Madrid, que no era otro que el que tiene la honra de dirigiros en este momento la palabra, se personó en seguida en el Ministerio de la Guerra para dar cuenta de todo al Sr. Figueras, que no se hallaba allí; busqué al Sr. Pi, y tampoco pude encontrarle; pero sí al Gobernador civil, con el que estuve conferenciando más de tres cuartos de hora, y á quien manifesté cuanto llevo expuesto. El Gobernador se ofreció á dar cuenta de todo al Sr. Pi, y yo en esta confianza me retiré, y en unión de mis Ayudantes recorrí algunos cuarteles, exploré con gran cuidado y los encontré en verdadero estado de tranquilidad, de cuyo estado observé también que participaba la capital.

A las altas horas de la noche me fui á mi casa sin haber recibido parte alguno, ni leve ni grave. Al siguiente día por la mañana recibí una orden verbal para que fuese inmediatamente al Ministerio de la Guerra: antes de emplear el suficiente tiempo para prepararme á salir, recibí otro aviso en el mismo sentido. Fui al Ministerio, me presenté al Subsecretario sin saber ni tener la menor noticia acerca de la ausencia del Sr. Figueras. Me pidió explicaciones el Sr. Subsecretario relativas á la Guardia civil: se las di; y como no podía menos de suceder, quedé de ellas al parecer altamente satisfecho; y aunque se ha dicho que yo fui entonces arrestado, no es cierto; ojalá, porque hubiera sido mejor para mí.

Después de esto me retiré; y si he de decir la verdad, noté algo extraño que yo no sabía explicarme en las palabras y en el semblante del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra. Se ha dicho que había entonces orden de detenerme; pero es lo cierto que á mí nada se me dijo en aquella ocasión. En seguida fui á dar cuenta de todo al Sr. Pi y Margall, que se disponía á venir á este sitio. Al poco rato, y después de haberme separado de él, me dirigía yo con el Sr. Segundo Cabo hacia el Congreso, cuando en la Carrera de San Jerónimo fui detenido, es cierto que con cortesía y atención, por un Inspector de Orden público: le hice notar que tenía que entrar en la Cámara, y me contestó que era urgente el que fuese al Ministerio de la Gobernación. Yo entonces no intenté entrar en el Congreso; y como creía que si se hacía aquello porque peligrase mi persona, más peligraría yendo á Gobernación que al Congreso, fui á Gobernación, y allí encontré al Gobernador de la provincia.

En aquel momento, francamente, me hallaba tan indignado, que pronuncié palabras durísimas, y con motivo, señores, porque la razón y la justicia estaban completamente de mi parte. Parecerá increíble; pero yo no tenía noticia de nada absolutamente, ni aun de la ausencia del Sr. Figueras hasta mi presentación en Gobernación, porque vivo algo apartado del centro de la población. Comprendiendo yo que sería que mi persona apareciese á los ojos de todos con ciertos visos de desconfianza, y que aquella detención, aunque llena de buena fé por parte del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, era injustificada y tenía algo de aviesa, por más que no me lo explicaba yo ni todavía me lo explico, dije delante del Gobernador civil que todo aquello era faccioso.

El actual Ministro de la Guerra no me contestó nada: el hoy Presidente del Poder Ejecutivo me rogó apelando á mi patriotismo; me dijo que me quedase allí, y allí me quedé; pero ni detenido ni arrestado. Yo tengo el convencimiento de que en aquel día se ha engañado la Cámara, el pueblo de Madrid, la Milicia nacional y las Autoridades; que maquiavélicamente, de una manera facciosa, se llevó adelante lo que se habían propuesto media docena de ambiciosos, porque los demás obraron tan inocentemente como el Presidente del Poder Ejecutivo y el resto de los republicanos: esta es la triste verdad. Al poco rato de permanecer yo en Gobernación fueron varios Jefes de la Milicia, y se asombraron de oírme el relato de lo sucedido, y dijeron que ellos estaban, como yo, al lado de la Asamblea. El Presidente del Poder Ejecutivo dijo entonces á presencia de ellos palabras lisonjeras para mí, y añadió que el Gobierno había tomado todas aquellas disposiciones. Una circunstancia importante de la Guardia civil, de ese cuerpo ma-

delo de disciplina y de subordinación, que siempre ha estado al lado de la ley, esté donde esté, debo hacer presente.

En aquella mañana, como que todos ignoraban, hasta las mismas Autoridades, lo que ocurría, el Jefe que se hallaba al frente de la Guardia civil, ante ese dualismo de Autoridades á quien tenía que obedecer, entre el Gobierno y la Autoridad militar y el Gobernador civil, ofició, como era lógico, al Capitán general y al Gobernador civil diciéndoles: «Estoy al lado de la ley y del Gobierno y de la Asamblea, porque ese es el deber del cuerpo de la Guardia civil.» En este día, señores, la justicia toda estaba de mi parte. Mi obligación era disponer las tropas para la quietud y defensa de la población, y así lo hice. Esta satisfacción que doy al Congreso creo que no era necesaria, porque todo el país sabe cuán grande era la justicia que en este asunto me ha asistido.

Voy al último punto, el relativo á mi dimisión. Esta se ha enlazado con estos sucesos; pero era y es completamente ajena á ellos. Reconocía como origen y causa la entrada en el Ministerio de la Guerra del Sr. Estévez. Hace 13 días que conferenciaba yo con el Sr. Pi, cuando se susurraba sobre la entrada en Guerra del Sr. Estévez, conociendo como conozco los rígidos principios de moral que generalmente prevalecen en el ejército, le indiqué mi idea resuelta de dimitir.

Yo conferencié con el Sr. Pi; le dije que debía nombrarse Ministro de la Guerra á cualquiera, al General Sr. Nouvilas, al Sr. Contreras, al Sr. Pierrard, á cualquiera, y le hice ver lo fatal que sería para el país y para el ejército el que se nombrara Ministro de la Guerra á un Capitán de ayer. Y cuenta que, como particular, el Sr. Estévez me ha sido siempre simpático; pero como militar no, porque antes hubiera sido preciso que contestara á los cargos que podrían hacerse por haber desaparecido del ejército de Cuba. Yo era Director de Infantería, y como tal había tenido ocasión de ver varias veces el expediente del Sr. Estévez.

Los demás Oficiales Generales no estaban enterados, y por consiguiente hicieron bien en no presentar su dimisión. En cuanto á mí, creía de mi deber presentarla por las desventajas cualitativas militares del Sr. Estévez. Quise ir á ver al Sr. Contreras para tratar de encontrar una solución que no me pusiera en el caso de manifestar mi repugnancia á la entrada del Sr. Estévez, y no me lo permitieron.... (Murmulló).

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, ¿tiene algo que ver lo que S. S. está diciendo ahora con la interpe-lación?

El Sr. Socías: Sr. Presidente, voy á explicar mis palabras, porque veo que no han sido bien recibidas. He dicho desventajas cualitativas en el sentido puramente militar, en el sentido de escuela; no me he referido, ni podía referirme, á su valor ni á sus cualidades políticas. Aquí tengo la biografía del Sr. Estévez; y si la Cámara lo desea, la leeré. (Una voz: Que se lea.) Me parece que he dado ya los detalles suficientes para que las Cortes aprecien los sucesos de los días 9, 10 y 11, y no tengo por ahora más que decir.

El Sr. Ministro de la Guerra: Nada tiene que contestar el Ministro de la Guerra á la interpe-lación del Sr. Socías; quien puede contestar es el que entonces era Gobernador civil de Madrid.

Ha hecho el Sr. Socías una protesta de lealtad en aquellos sucesos. Jamás he dudado de ella. A mí me consta que recibió la orden de tomar disposiciones militares; pero me consta ahora, entonces no me constaba, porque el único con quien el señor Socías no contó fué con el Gobernador civil.

Me habló S. S. la noche del 10 al 11, y me dijo iba á manifestar al Sr. Pi que había tomado precauciones militares de orden del Sr. Figueras. No estaba el Sr. Pi, y yo le ofrecí ponerlo en su conocimiento. Es verdad que al despedirme me indicó que me había escrito una carta; pero esa carta no la recibí hasta después de los sucesos. Nada tiene esto de extraño si se considera que era una carta particular. Y á este propósito no puedo menos de decir que no comprendo el que asuntos de esta naturaleza se traten extrajudicialmente.

Recibí un oficio del Jefe del 14.º tercio de la Guardia civil dándome noticia de que acababa de presentarse un General diciendo que de orden del Ministro de la Guerra iba á tomar el mando de la fuerza, y consultándome qué era lo que debía hacer. Yo, único Jefe entonces de aquella fuerza, y muy celoso como soy de mi autoridad, le contesté que hiciera salir del cuartel al General; y si se obstinaba en no marcharse, que lo fusilara. No se obstinó el General Palacios en quedarse en el cuartel; pero sí lo hubiera hecho, lo hubieran fusilado, con mucho sentimiento mío, pero sin poderlo yo remediar.

Ninguna precaución tomé el día 11; ni siquiera mandé reunir la Milicia, pues habiendo venido varios Jefes y Oficiales á pedirme, fundándose en que se había marchado el Sr. Figueras y habían entrado ciertos Generales en los cuarteles, les dije no tenía yo autoridad para ello, y sólo el Alcalde era el que debía dar la orden.

Ha dicho el Sr. Socías que en la carta que me escribió me decía que había enviado al General Palacios al cuartel de la Guardia civil. Yo no sabía esto. (El Sr. Socías: Se lo dije á S. S.) Si S. S. me lo dijo, no lo entendí, ni lo recuerdo.

Cuando por orden de no sé qué Autoridad fué detenido el Sr. Socías y conducido al Ministerio de la Gobernación, dijo al llegar que había sido atropellado y que existía un Maquiavelo oculto; yo le pregunté por quién lo decía, y me contestó que no se refería ni al Sr. Pi ni á mí. Con esta contestación no intente inquirir más.

Ahora paso á lo que se refiere á mi persona. Ha dicho el Sr. Socías que ha presentado su dimisión por haber sido yo nombrado Ministro de la Guerra. Repetidas veces manifesté al Sr. Pi y á varios Sres. Diputados que no quería ser Ministro de ningún departamento, y menos del de la Guerra, porque tenía mi sentimiento bien en el ejército ver de Ministro á un Capitán. La Asamblea, sin embargo, lo dispuso así, y yo bajé la cabeza ante su mandato.

Ignoro á qué ha podido referirse el Sr. Socías cuando ha hablado de mis malos antecedentes, porque mi historia es tan limpia como la del primero, y estoy dispuesto á traer aquí mi expediente y todos los antecedentes relativos á mi persona. (El Sr. Socías: Los traigo yo.) Es falso que me haya fugado de la isla de Cuba. Solicité cuatro meses de licencia para Méjico, y no volví porque me lo impedían razones que desde este banco no debo relatar, y la Cámara me dispensará no exprese más términos antemete mi pensamiento. Estaba en mi derecho dejando de ser militar, y esto solamente probará que soy un mal Oficial, puesto que no tengo la vocación necesaria para la carrera.

Espero que el Sr. Socías dirá todo lo que haya podido callar; que yo dispuesto estoy á dar cuantas explicaciones desee la Cámara.

Por otra parte, el Sr. Socías y otro digno General son los únicos que han presentado su renuncia por mi nombramiento. Los demás, doblando todos la cabeza, no ante el actual Ministro de la Guerra, sino ante el acuerdo de la Asamblea, han venido á presentarse ó han mandado su adhesión. Creo que no me queda nada por contestar y me siento.

El Sr. Socías: Hasta ahora no he tenido noticia de lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho acerca de la orden dada

para fusilar al General Palacios; y me sorprende, porque nadie ha sabido tal cosa, ni creo que el mismo General Palacios; pero esto es precisamente la continuación de la historia de S. S.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que todos los Generales, excepto dos, han doblado la cabeza ante el fallo de la Asamblea y han aceptado á S. S. como Ministro. Ya he manifestado antes que estos Generales estaban en distintas condiciones. A ninguno, ni á mis mayores amigos, he contado antes la historia del Sr. Estévez, y á los que se me han acercado á consultarme les he dicho que continuasen en sus puestos. Yo, por mi carácter de Director de Infantería, era un fiscal de la Ordenanza, sabía la vida y misagros del Capitán Sr. Estévez, y no podía continuar á sus órdenes. Por otra parte, ¿cómo hizo la Asamblea el nombramiento? Ya lo he dicho antes, y no he de volver á repetirlo. Desde muy temprano se hizo alarde de fuerzas en todas partes, incluso en los alrededores de este Palacio. El Sr. Estévez estaba á caballo (El Sr. Ministro de la Guerra: No.), ó por lo menos al frente de algunos cuerpos, y esto tenía que influir en la decisión de la Asamblea.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, á la rectificación.

El Sr. Socías: Voy á ella. Está trascendido el Sr. Ministro cuando dice que ignoraba que el General Palacios había ido al cuartel de la Guardia civil. No se comprendería que habiendo yo escrito á S. S. una carta sobre esto, y habiendo estado después con S. S. tres cuartos de hora, no le dijera nada. Tal vez le convendría á S. S. decir que no lo sabía. Yo deploro y creo que lo deplorarán los Generales Sres. Pierrard y Palacios, acostumbrados como yo á tener en más estima la lealtad y la honra que la vida, la forma en que se han extendido los decretos admitiendo nuestras dimisiones; pero al ver la sencillez con que S. S. ha explicado su desaparición de Cuba sin volver á las filas hallándonos allí en guerra, no extraño que haya entendido la lealtad de cierto modo y haya extendido los decretos en la forma que lo ha hecho. En labios de S. S. creo que esos decretos nos honran.

El Sr. Ministro de la Guerra: No he negado lo que el Sr. Socías ha dicho sobre el General Palacios. Lo que sostengo, y no habrá nadie que me desmienta, es que no recuerdo que S. S. me hablara de ello.

En cuanto á la forma de los decretos, diré á S. S. que el Gobierno de la República ha acordado suprimir la fórmula de quedar satisfecho de la lealtad, celo é inteligencia, porque suponen los republicanos que, si el Gobierno no quedara satisfecho de sus funcionarios, los llevaría á los Tribunales.

Me quedo con el sentimiento de no haber oído leer al señor Socías mi biografía, toda vez que no hay delito en que un Oficial cuya licencia ha terminado á muchas leguas de su patria no quiera volver á las filas. He sido siempre un mal Oficial, en el concepto de que nunca he tenido, y sobre todo en tiempo de paz, la necesaria afición al servicio. Si había guerra en Cuba, he dicho ya que razones políticas me obligaron á no volver; y si no fuera por encontrarme en este banco, diría cuáles fueron esas razones.

El Sr. Sardá: Pido la palabra para defender á un ausente. El Sr. Vicepresidente (Cervera): Para conceder á V. S. la palabra tengo que consultar á la Cámara.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría de sí el Sr. Sardá podía hablar para defender á un ausente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Sardá: Siento tener que tomar parte en un debate de esta naturaleza, tan ocasionado al apasionamiento; pero faltaría, no sólo á los deberes de la amistad, sino á lo que la justicia exige, si después de haber oído el extraño exordio del discurso del Sr. Socías no me levantara á defender á una persona que tan querida ha sido en esta Cámara. ¿Qué importaba para la interpe-lación la cuestión de las hojas de servicio y de la disciplina militar?

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Eso no es defender á un ausente.

El Sr. Sardá: Creo que estoy dentro del reglamento; sin embargo, si el Sr. Presidente no lo estima así, pido la palabra para consumir un turno.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Según el actual reglamento, no hay más que un turno; pero puede S. S. seguir en el uso de la palabra para defender á un ausente.

El Sr. Sardá: Se han atribuido al Sr. Figueras actos que redundan en su desprestigio, y por eso me levanto á defenderle, y creo que la Cámara está en el caso de oírme, no por mí, sino por la persona de que se trata.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): La mesa le concede á V. S. el derecho de defenderle.

El Sr. Sardá: El Sr. Figueras tenía anunciado hacia tiempo que se iba á ausentar para descansar de sus tareas, volviendo después á tomar asiento en la Cámara; y si esto es así, creo que la Cámara, para juzgarlo, está en el caso de esperar á que venga; pero si no quiere tener esta consideración, debe cuando menos esperar á que se traigan aquí las hojas de servicio de que se ha hablado para formar juicio. Yo he oído decir que hay mucha exageración en eso de haber dado ascensos inmerecidos, y por tanto será muy conveniente conocer bien el asunto. Y cuidado que en esta cuestión yo no puedo ser sospechoso, porque he sido el primero en protestar contra la manera de proveer los destinos, abogando por que se saquen á oposición.

Hay otra consideración, señores, que obliga á suspender todo juicio, y es que vosotros mismos habeis dado un voto de gracias al Ministerio del Sr. Figueras. Y la persona que tenía más deber de guardar esta consideración era el General Socías. S. S. dice que estaba en disidencia con el Sr. Figueras en las cuestiones de ascensos y de disciplina. ¿En qué, pues, estaba conforme? Y si no lo estaba, ¿por qué no dimitió? Y si no, ¿por qué no calla hasta que estuviera presente el Sr. Figueras? La indisciplina del ejército es antigua, y la han ocasionado los Generales que se han sublevado para ser Ministros y trastornar el país. (Aplausos.)

Yo en esto puedo hablar muy alto, porque aunque debo mucho al Sr. Figueras, toda vez que me ha honrado con su íntima amistad, nada le he pedido, como lo han hecho otros muchos que, aunque no fuera más que por este motivo, debían guardarle alguna consideración.

Ruego, pues, á la Cámara que suspenda toda opinión acerca de este asunto.

El Sr. Socías: Siento el giro que ha tomado la cuestión. Yo puedo decir que nada, absolutamente nada he pedido al Sr. Figueras ni para mí, ni para mis allegados, ni aun para mis dos hijos, que uno está en la campaña de Cuba hace dos años, y el otro ha venido de allí enfermo. Tengo por costumbre en cuestiones de premios no intervenir. Así lo aconsejo á todo militar. No debo, pues, nada al Sr. Figueras, ni nada, repito, le he pedido fuera de reglamento ó arreglado á justicia.

Respecto á los ascensos, enhorabuena que hubiese habido largueza; pero no han debido darse en la forma en que se ha hecho ni á las personas en quienes han recaído. ¿Qué extraño, pues, que hubiese cierta disidencia, no grave, sino por una cosa que me molestaba? Tampoco la había en la cuestión de disciplina, que tantos males causa, porque el milagro de que un

General mande 400.000 hombres depende solamente de la disciplina.

El Sr. Sardá: Declaro que no me he referido al Sr. Socías ni á ningún individuo de la Cámara al hablar de peticiones. Este asunto es siempre penoso, y de él he procurado huir constantemente.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Siento que en vez de entrar en cuestiones serias entremos en las personales. Lamento mas que el General Socías haya promovido la de que se trata, y no comprendo cuál es el objeto de su interpe-lación. ¿Se ha propuesto probar su lealtad á la República? Nadie la ha puesto en duda; todos sabemos sus grandes servicios por la situación actual, sobre todo el día 23 de Abril, en que quizá á sus indicaciones se debió que fuera destruida aquella trama contra el orden de cosas existente.

Respecto á los sucesos de la noche del 10, debo decir que las medidas que el General Socías tomó fueron tal vez impremeditadas y dieron origen á la alarma que en Madrid se sintió desde la madrugada del 11; porque puesta la tropa sobre las armas, mandados algunos Generales á determinados cuarteles, el pueblo se alarmó, creyendo que debía tomar precauciones y ocupar puntos estratégicos. A buen seguro que aquel día hubiera sucedido algo grave si no hubiera yo llamado al Alcalde y á los Comandantes de los Voluntarios y les hubiese explicado que la alarma era infundada y que no había nada que temer del Sr. General Socías, lo cual bastó para que las cosas entrasen en su estado normal.

¿Se ha propuesto el Sr. General Socías censurar, como lo ha hecho con alguna acritud, la entrada del Sr. Estévez en el Ministerio de la Guerra? Es cierto que el Sr. Socías, apenas sospechó dicha entrada, me dijo que sería inconveniente. Yo, por razones políticas que la Cámara comprende, insistí en ella; pero debo manifestar, en honra del Sr. Estévez, que me costó grandísimo trabajo hacerle que aceptara este penoso y difícil cargo en el primer Ministerio que presenté; y la Cámara sabe, cuando se constituyó el actual, la gran resistencia que el Sr. Estévez opuso á ser nombrado. El Sr. Socías debía considerar que esas censuras más bien iban encaminadas á la Cámara que al Sr. Estévez, puesto que aquella le eligió. (Aplausos.)

El Sr. Socías, á lo que entiendo, se dirigía principalmente á hacer constar que en el decreto en que se le admitió la dimisión no se puso la fórmula de costumbre. Bien sabe S. S. lo que esa fórmula significa. No la pusimos: primero, porque no estamos dispuestos á usar las fórmulas hasta ahora empleadas; y segundo, porque, como ha dicho el Sr. Estévez, entendemos que cuando hay motivos para dudar de la lealtad de un servidor del Estado no basta con decir que no se está satisfecho de su celo, lealtad é inteligencia, sino que es preciso someterlo á los Tribunales de justicia. Además, S. S. sabe que, apénas me indicó la falta que notaba en el decreto, yo mismo le tranquilicé sobre este punto, diciéndole que el Gobierno no había tratado de ofenderle en lo más mínimo.

Así las cosas, entiendo que la interpe-lación no tenía un objeto de grande importancia. Por tanto, ruego á los Sres. Diputados corten este debate y tengan por bastante lo que hasta aquí se ha dicho.

El Sr. Socías: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: El reglamento determina que, explicada una interpe-lación y contestada por el Gobierno, proceda consultar á la Cámara si se pasará á otro asunto.

Hecha en efecto dicha pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

Dióse cuenta de que el Ayuntamiento de Ayerve felicita á las Cortes por la proclamación de la República federal; de que la comisión permanente de Gracia y Justicia había nombrado Presidente al Sr. Sanchez Yago y Secretario á D. Cándido Torres; de que la de Guerra había elegido Presidente al Sr. Navarrete y Secretario al Sr. Martínez Pacheco; de que el Gobierno había admitido las dimisiones que de Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid y de Director de Contabilidad habían presentado respectivamente los Sres. Diputados Jimenez Mena y Lafuente; y de que se remitían las actas del escrutinio general de la elección verificada en Coamo, Puerto-Rico, acordándose que pasaran á la comisión respectiva.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de actas.

Leída la referente al distrito de Alcázar de San Juan, proponiendo la admisión de D. Tomás Tapia y Vela, y que se pase el tanto de culpa á los Tribunales por los hechos que del expediente resultan, dijo

El Sr. Araus (D. Alberto): Háse puesto al debate una de las actas en la que se denuncian hechos que no han tenido ejemplo en ningún otro punto de la Península, y en que se abrazan puntos y extremos que demuestran coacción de parte de las Autoridades, intervención de las mismas en los actos de la elección, y corrupción en el cuerpo electoral; extremos justificados por los documentos que se acompañan, por cuatro procesos pendientes en los Tribunales, y por el tanto de culpa que la misma comisión de actas exige al Juez que ha entendido en el escrutinio general. Es el primer ejemplo de justicia que vais á dar. Todos recordareis las protestas de justicia y de moralidad que ha hecho siempre el partido republicano. Pues bien: después de estas protestas, ¿no oírse con asombro que en el distrito de Alcázar de San Juan se ha empleado el dinero y se han puesto en juego otros medios reprobados para variar la opinión é independencia de los electores? Pues este es un hecho plenamente justificado; y hay además un llamamiento hecho por el Secretario del Gobierno civil á todos los Alcaldes del distrito pocos días antes de la elección, llamamiento que si no puede probarse que era con motivo de las elecciones, bien puede suponerse, porque entonces no existía ningún otro asunto que lo reclamara.

Pero además hay un hecho gravísimo, y es la fuerza empleada contra un Secretario de Alcázar, al cual revolver en mano se le obligó á que enmendara y raspara una de las actas, como lo fueron varias, aumentando votos al candidato que aparece proclamado y quitándose los al vencido.

Después de estos hechos, la noche en que iba á verificarse el escrutinio general ante el Juez del distrito, bajo el pretexto de que no se alterara el orden público, el Gobernador civil de Ciudad-Real, esa Autoridad tan conocida por sus hechos, aunque no por su persona, que asustaba con su presencia, porque á todo el mundo predía, se presentó en Alcázar de San Juan acompañado de Guardia civil y de paisanos armados, apareciendo á las seis de la mañana del día siguiente abierto el local del escrutinio, y siendo las actas, que debían haber ido á poder del Juez, presentadas por una persona extraña á la elección y al escrutinio, por un sobrino del candidato proclamado; apareciendo además abiertas, y resultando después, una vez comprobadas, no estar conformes con las remitidas á las Autoridades, por lo cual, que es una infracción legal, se ha pedido un tanto de culpa al Juez que entendió en el asunto.

De manera que tenemos coacción de parte de las Autoridades, responsabilidad de los funcionarios del orden judicial; en-

mientas, raspaduras, cambios de infinidad de actas y de los resultados del escrutinio.

Un hecho se me olvidaba. En un pueblo donde nunca han obtenido votos los candidatos republicanos aparece que han votado más de 1.000 electores, cuando en realidad no lo han hecho más que 400 y tantos.

Hechos de esta índole, que aparecen completamente justificados, no podrán menos de inclinar vuestro ánimo á declarar nula la elección, demostrando con ese acto de justicia que en nuestros bancos no se sienta ningún republicano que no deba su elección al voto libre de sus electores.

El Sr. **Montalvo**: El Sr. Araus ha impugnado un acta completamente nueva, y no la de Alcázar de San Juan, que la comisión tiene á la vista. Por consiguiente, voy á limitar mis observaciones á lo que resulta de la verdadera acta, que en realidad ha debido considerarse como limpia porque no trae ninguna protesta. Lo único que se nota es alguna diferencia entre las actas que llevaron los Secretarios escrutadores y las actas remitidas á la Alcaldía, y precisamente esas diferencias constan en las actas de los pueblos de Herencia y Campo de Criptana, donde obtuvo mayoría el Sr. Villamar.

Yo, que creo que la cuestión de actas debe reducirse á una cuestión aritmética, observo que el Sr. Tapia ha obtenido 3.644 votos, y el Sr. Villamar 2.601; es decir, una mayoría á favor del primero de más de 1.000 votos.

El hecho que más grave parece es la presencia del Gobernador en Alcázar de San Juan el día del escrutinio. Pero ese hecho tiene una explicación sencillísima. El Gobernador fué á aquel punto porque los Secretarios escrutadores le pusieron un parte diciéndole que se temía se alterase el orden público. ¿Qué coacción podía ejercer el Gobernador en una elección ya terminada? Quizá se dirá que iba á instigar á los Secretarios para que enmendasen las actas. Pues si á eso fué, no lo hizo; porque ya he dicho que las enmiendas constan en las actas de pueblos donde tuvo mayoría el Sr. Villamar.

En el dictamen ya se pide que se pase el tanto de culpa á los Tribunales; no creo que la comisión haya podido estar más justa, y espero que la Cámara se servirá aprobar el dictamen y admitir como Diputado á D. Tomás Tapia y Vela.

El Sr. **Araus**: No puedo estar conforme con lo que ha dicho el defensor del dictamen. Yo creo que sobre la razón aritmética está la razón de justicia. Y ¿ha habido justicia en la elección de Alcázar de San Juan? Por los certificados que acompañan al acta, por los procedimientos que se están formando, y por el hecho mismo de pedir la comisión que se remita el tanto de culpa á los Tribunales, está demostrado que en esa elección no ha habido justicia, y por eso yo os pido que no consentáis que venga á sentarse á estos bancos un Diputado que ha debido su elección á la protección de las Autoridades y á las ilegalidades cometidas; porque nadie está más interesado que nosotros en que se respete la opinión de los electores y en exigir el estricto cumplimiento de la ley.

El Sr. **Montalvo**: No ha habido ilegalidad alguna. El artículo 124 de la ley electoral dice que, cuando no haya conformidad entre las certificaciones presentadas por el Alcalde de la cabeza del distrito y las de los comisionados de los colegios, se estará al resultado de las que estos hubiesen presentado. Esto es lo que hizo el Juez Presidente del escrutinio.

No he afirmado yo que se hayan hecho enmiendas; he repetido lo que dicen los partidarios del Sr. Villamar en la exposición que han dirigido á las Cortes Constituyentes, y que es un documento que, si bien contiene unas 200 firmas, algunas de ellas están triplicadas, y concluye de este modo: «Faltan las firmas de unos 2.000 electores que no lo hacen por decir que no saben; pero están dispuestos á hacer valer sus derechos;» cuya manifestación no está autorizada por nadie. Este documento, que ni sé es, ha sido el único fundamento de lo que ha dicho el Sr. Araus; y como no hay ningún otro motivo para combatir el dictamen, yo ruego á la Cámara se sirva aprobarlo.

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen, y admitido como Diputado el Sr. D. Tomás Tapia y Vela.

Leído el dictamen proponiendo la admisión del Sr. D. Dámaso Barrenegoa por el distrito de Ciudad-Real, y abierta discusión, dijo

El Sr. **Casaldueiro**: Ciudadanos Representantes, á pesar de que la cuestión está ya prejuzgada, supuesto que la comisión ha manifestado que el criterio que tiene en materia de actas es computar los votos que ha obtenido cada candidato, no puedo menos de exponeros los hechos que han ocurrido en la elección de Alcázar de San Juan, porque creo que la Cámara en estas cuestiones es un Jurado que debe atender á razones superiores á la de números.

Antes de verificarse la elección se celebraron algunas reuniones en el Gobierno civil de la provincia, que dieron por resultado que el Secretario escribiera una carta circular con el membrete del Gobierno, en la cual manifestaba á los electores que tanto el Gobernador como él tenían por candidato al señor Barrenegoa. ¿Es lícito á un Gobernador y á un Secretario tener candidato alguno?

Se presentaba también por el distrito de Ciudad-Real Don Felipe Font, y al salir del pueblo de Carrion le asaltaron 14 ó 15 hombres armados de trabucos; empezaron á apalearle, y le dejaron casi exánime. Yo pregunto: ¿es esta cuestión de números? Cuando se impide de esta manera á un candidato continuar su obra, ¿pueden alegarse los números como razón principal?

Los electores del distrito son más de 12.000; el Sr. Barrenegoa no ha obtenido más que 4.000: ¿no es probable que si hubiera podido sostener su candidatura D. Felipe Font hubiese obtenido más votos que el Sr. Barrenegoa? No supongo que este señor tuviera participación en ese hecho: sé que lo ejecutarían algunos bandidos; pero el hecho es que el Sr. Font tuvo que retirarse de la lucha. ¿Es posible, pues, que cuando esa coacción ha habido y cuando tal atentado se ha cometido se apruebe un acta sólo por la razón de haber obtenido un candidato mayor número que otro que no ha podido luchar? Por honra del partido republicano, yo ruego á la comisión que anule la elección, y de esta manera dará la Cámara un ejemplo de justicia, y se probará que aspiramos siempre á vencer por las vías legales y no por actos de fuerza.

El Sr. **Montalvo**: El Sr. Casaldueiro ha dicho que el Secretario del Gobierno de provincia había escrito una carta recomendando la candidatura del Sr. Barrenegoa. Esa carta no era sino la contestación á una que le había escrito el Sr. Peco, y en esa carta manifestaba el Secretario que ni él ni el Gobernador tenían candidato, y que lo único que querían era el triunfo del partido republicano, lo cual ni significa coacción ni tiene nada de extraño.

El atentado contra el Sr. Font no consta en el acta, sino por una protesta presentada en uno de los colegios electorales, y la comisión sabe que el Sr. Barrenegoa fué apaleado porque él nos lo dijo; pero no se sabe quiénes fueron los autores de ese atentado, ni la causa de la paliza.

En el distrito de Ciudad-Real había además del Sr. Barrenegoa otros dos candidatos: D. José Garrido, que ha obtenido 400 votos, y D. Felipe Font, que obtuvo 300 y tantos. Si el Sr. Barrenegoa hubiera tenido interés en quitar del medio

un candidato, se habría dirigido contra el Sr. Garrido, que obtenía más votos que el Sr. Font. Por lo demás, el Sr. Casaldueiro ha reconocido que el Sr. Barrenegoa es extraño al atentado de que fué objeto el Sr. Font.

Pues entonces, ¿qué tiene que ver la validez del acta con un hecho llevado á cabo por unos bandidos á quienes castigaran los Tribunales?

Yo espero que por estas consideraciones se servirá la Cámara aprobar el dictamen.

El Sr. **Casaldueiro**: La carta que escribió el Secretario del Gobierno no era contestación á ninguna otra. Es una carta escrita, como pueden escribirse cartas de esa naturaleza, por personas que saben la responsabilidad que al escribirlas contraen.

Respecto á que no constan en el acta los atentados graves contra D. Felipe Font, que son un homicidio frustrado, y no lesiones, corresponde probarlos á la Cámara. Y claro es que no eran bandidos comunes los que decían al Sr. Font que le matarían si no se retiraba: los bandidos comunes le hubieran robado, y lo que querían era matarle para que no pudiera ser Diputado.

Cuando esto sucede, ¿hemos de descender á cuestiones de aritmética? Si así se olvida la justicia, no podrán arraigar mucho en España las instituciones republicanas.

El Sr. **Andrés Montalvo**: Es verdad que la carta responde á un encargo hecho; pero es lo mismo.

En cuanto al atentado, la causa está en sumario y no puede detener el acta. Si luego resulta complicado en ella el señor Barrenegoa, se procederá contra él; pero hasta ahora no hay motivo para que no sea Diputado.

En seguida se puso á votación el dictamen y fué aprobado admitiéndole y proclamándose Diputado por Ciudad-Real a Sr. Barrenegoa.

Suspendida la discusión sobre este asunto, se leyó el dictamen relativo á renovación de Ayuntamientos y Diputaciones; y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **Araus**: La premura con que este asunto importantísimo se ha traído al debate ha impedido á algunos amigos míos que tomaran parte en él y presentaran algunas enmiendas.

Trátase, ciudadanos, de renovar los Ayuntamientos y Diputaciones de toda España; ¿y hemos de hacer o con un criterio monárquico en una época republicana? Nosotros hemos venido convocados por los que han sido constantemente nuestros enemigos, y hemos aceptado, para presentarnos en estas Cortes, el molde que se nos impuso; pero ¿vamos ahora nosotros mismos á aceptar todo el régimen antiguo, con el cual se nos ha molestado y se nos ha vejado constantemente, para elegir Ayuntamientos y Diputaciones, que son los que han de poner en ejecución las doctrinas federales que nosotros representamos? ¿No comprendéis que así resultará que nosotros representaremos la mayoría del país en un sentido federal, y habrá otra mayoría en los Ayuntamientos que será contraria á nosotros?

Pues si antes de que esta ley se publique no autorizáis al Gobierno á que destituya todos los Ayuntamientos que son señaladamente desafectos á las aspiraciones federales, no tendremos más remedio que hacer aquí leyes que no se cumplirán luego porque no las querrán cumplir los Alcaldes y los caciques de los pueblos. Este peligro tenéis que evitarlo desde aquí, porque de otro modo vuestra ley fundamental no será viable, porque hasta tanto que esta esté hecha no se sabrá qué es lo que quiere decir federal, ni cuál es la bandera de los Ayuntamientos y de las Diputaciones.

Si creéis que necesitáis ocuparos de los Ayuntamientos porque no pueden seguir los que hay, excitad á los Gobernadores para que renueven los que sean un peligro para el orden público, no con arreglo á la ley que hoy no existe, que si existiera, dentro de ella encontraríais medios para hacerlo, sino con arreglo á la conveniencia de las ideas liberales; pero no venzáis á querer que se hagan unas elecciones que no pueden ser definitivas, y que habrá que repetir dentro de muy poco.

Por otra parte, si habeis de traer el trastorno que da siempre á los pueblos una elección, ¿por qué no les haceis que verifiquen las elecciones de una sola vez, como se han hecho en otras las de Diputados y Senadores? ¿Por qué no habeis de disminuir también el número de los días de elección en los pueblos insignificantes, dejándolos reducidos á dos, uno de fiesta y el anterior? ¿Por qué no habeis de reducir el número de colegios, que es excesivo en muchas localidades? Todo esto sería muy conveniente para que los pueblos no se cansaran de este sistema que les molesta, y haría que no se retrajesen de los actos que constituyen precisamente la esencia de nuestro sistema.

Creo, pues, que sería preferible estimular al Gobierno para que disolviera todos los Ayuntamientos que no sean afectos al actual orden de cosas, y así no había que hacer unas elecciones que no podrán durar sino hasta que se haya hecho la Constitución.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Preguntábame yo, señores, lo que quería el Sr. Araus, y no lo comprendía. ¿Puede creerse que es la extrema izquierda la que combate este proyecto como lo ha combatido el Sr. Araus, ó es que ha quedado aquí algún partidario de Cálos VII? ¿Qué otros argumentos hacen los que quieren que concluya el régimen liberal y representativo? ¿Qué otra cosa hacen esos partidos que defender el sistema de las autorizaciones, que es lo que propone S. S.?

Que una vez hecha la federación pueden los Ayuntamientos no estar conformes con ella. Pero ¿cece de buena fé el señor Araus que nombrándolos el Gobierno había de elegir en toda España los hombres afectos á las ideas federales? ¿O es que ha hablado S. S. para demostrarnos la facilidad de su palabra?

Ha propuesto también el Sr. Araus una ligera modificación al proyecto, reducida á que en poblaciones de corto vecindario, en vez de los cuatro días designados para las elecciones, se dispusiera que fuesen dos solamente, lo cual sería variar la ley electoral vigente, cosa que por la premura del tiempo no estamos en el caso de hacer; y por otra parte, en esos pueblos pequeños la costumbre ha venido estableciendo lo que el señor Araus desea, porque lo que sucede es que las mesas no se constituyen hasta el tercer día, y de este modo ese punto se ha resuelto por sí mismo.

Para terminar, no tengo más que decir á los Sres. Diputados sino que tengan en cuenta cuál es el clamoreo general respecto á los actuales Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Si alguno cree que podemos continuar así hasta que se forme la Constitución, que deseche el proyecto; pero si opina de otra manera y tiene en cuenta que el partido federal ha sido enemigo de las autorizaciones, que están en abierta oposición con la libertad de los pueblos, creo que debe dar su voto de aprobación al dictamen que se discute.

El Sr. **González Chermá**: Voy sólo á hacer unas ligeras observaciones á la comisión. Los que somos prácticos en las elecciones de los pueblos rurales hemos advertido la dificultad que encuentran los jornaleros en esperar á las nueve de la mañana para votar, y creo que no habría inconveniente ninguno en que se les permitiese emitir su sufragio á las seis.

Sobre esto tengo presentada una enmienda, y espero que la comisión se servirá admitirla.

Hay que tener presente también que hay pueblos que no pasan de 200 ó 300 vecinos, en los que los caciques monárquicos tienen cuidado de establecer dos ó tres colegios con objeto de influir mejor en las elecciones; y yo entiendo que podría establecerse que en todas las poblaciones menores de 500 vecinos no haya más que un colegio.

Suplico á la comisión tenga presentes estos dos extremos.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Debo decir al señor González Chermá que ahora estamos discutiendo la totalidad del proyecto, y sus observaciones vendrán bien cuando se trate de los artículos; en cuyo caso, y puesto que tiene enmiendas presentadas al efecto, la comisión verá si las admite ó no.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusión.

Procediéndose á la discusión de los dictámenes de actas, fueron aprobados sin debate alguno los relativos al distrito de Agudilla (Puerto-Rico) y Puente-Caldelas (Pontevedra), quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. D. Nemesio de la Torre y D. Valentin García Escudero.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictamen acerca del suplicatorio dirigido á las Cortes por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla pidiendo autorización para continuar el procedimiento principiado por el Juez de primera instancia de Marchena contra el Sr. Pedregal Guerrero.

Asimismo se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de la comisión de actas referentes á los señores que á continuación se expresan:

D. Galo Aristizábal y Zarralegui, distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa.

D. Eduardo de Carvajal, Villalpando, Zamora.

D. Ramon Nouvilas, La Seo de Urgel, Lérida.

D. Dionisio Cuesta Olair, Laviana, Oviedo.

D. Francisco Diaz Quintero, Llerena, Badajoz.

D. Juan Martí, Castellterrol, Barcelona.

El Sr. **Presidente**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y media.

NOTICIAS.

INTERIOR.

La comunicación á los Gobernadores para que remitiesen al Ministerio de Gracia y Justicia una relación valorada de los edificios destinados al culto tenía sólo por objeto la determinación en lo posible de un dato que se considera útil para el mejor estudio de la fijación de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, llegado el día de declarar la independencia de esta; y la orden de suspensión de aquella medida reconoce por motivo las dificultades opuestas por algunos Gobernadores respecto al modo de la valoración y á su coste.

A propuesta de los Gobernadores de Leon, Soria y Teruel han sido nombrados Inspectores de Beneficencia particular de las citadas provincias respectivamente los Sres. D. Benigno Rallero, D. Angel Mateo y D. Juan Francisco Monleon.

El periódico *El Tiempo* pregunta cuál ha sido el destino que se ha dado á las colecciones de grabados que hace algunos días se reclamaron á la Calcografía Nacional.

Podemos satisfacer su curiosidad manifestándole que dichas colecciones han sido pedidas por la Dirección de Instrucción pública para remitirlas al Sr. Ministro de Ultramar, quien las ha solicitado y las destina á las Academias de nuestras provincias ultramarinas.

Segun telegrama del Gobernador de Toledo, están en libertad los 11 Guardias y Capitan aprehendidos por los faciosos en Marjaliza.

El Presidente de la Comisión de Viena da cuenta de haberse constituido el Jurado, nombrando por unanimidad primer Vicepresidente al Sr. Santos y segundo al Sr. Carderera, y Secretario al Sr. Muñoz Rubio.

Ayer salió para Cádiz y Gibraltar el vapor francés de guerra *Lamotte-Piquet*.

Segun telegrama del Capitan general de Zaragoza, la facción Segarra, con 20 hombres, salió de Mirambel á Cantavieja. Va perseguida muy de cerca.

Segun telegrama del Gobernador de Toledo, la columna al mando del Teniente Coronel Jefe de la Guardia civil persigue á la facción sin descanso.

Hace días estuvo en Cati (Castellon) la partida del cabecilla Segarra, compuesta de 26 hombres; publicaron un bando con amenazas á los padres cuyos hijos ingresen en la reserva.

Segun telegrama del Gobernador de Palencia, perseguida la facción del cabecilla Penagos por el Comandante de la Guardia civil y las columnas de Potes y Reinosa, será batida muy pronto ó se interna en esta provincia.

El Presidente de la Audiencia de Granada participa, con referencia á un telegrama del Alcalde de Vera, que se ha atentado contra la vida del Juez de primera instancia de Velez-Rubio, hallándose celebrando audiencia. Los asesinos penetraron en la sala disparando seis tiros, uno de los cuales ha herido gravemente en una pierna al Escribano actuario.

En el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos continúan los exámenes de fin de curso, distribución de premios y visita al establecimiento. Hoy 19 se verificarán los de niños ciegos de primera enseñanza especial, de nueve á once de la mañana y de seis á ocho de la tarde. Mañana los de enseñanza musical, á las mismas horas. El 22, á las seis de la tarde, se hará la distribución de premios, y en los días 23 y 24, de cinco á siete de la tarde, tendrá lugar la visita al establecimiento.

SOCIEDADES

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

RESÚMENES DE LA CUENTA GENERAL Y DE LAS DE EXPLOTACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1872, EXAMINADOS Y APROBADOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SRES. ACCIONISTAS CELEBRADA EL 24 DE MAYO ÚLTIMO.

Resumen de la cuenta general en 31 de Diciembre de 1872.

Table with columns: Reales, Cént. and rows for ACTIVO (Activo establecimiento, etc.) and PASIVO (Capital, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for PASIVO (Capital, Acreedores varios, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for Saldo de las cuentas de explotación.

Resumen de las cuentas de explotación en 31 de Diciembre de 1872.

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Fabricación - Materias, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Materias destinadas á la fabricación del gas, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Gas en almacén en 1.º de Enero, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Servicio del alumbrado y de la calefacción, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Personal y agentes, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Gastos de oficina, calefacción, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Alquileres, seguros y contribuciones, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Servicio de Caja, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Reducciones, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Descontos y diferencias de cambio, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Amortización sobre el almacén de fábrica, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Deudores insolventes, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for GASTOS (Primas del primer semestre de 1871, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for PRODUCTOS (Venta del gas, etc.).

Table with columns: Reales, Cént. and rows for PRODUCTOS (Gas en almacén en 31 de Diciembre de 1872, etc.).

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 18 de Junio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and rows for Renta perpetua, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO and rows for Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 Junio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19 3/4.

Fondos franceses: 3 por 100 á 55 80, 4 1/2 por 100 á 80 50, 5 por 100 á 90 55.

Consolidados ingleses: á 92 5/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 99 dias fecha, 48 50 p.

Paris, á 8 dias vista, 5 08 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Junio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Diferencia, TEMPERATURA mínima de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 18 de Junio de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras and rows for each animal type.

Su peso en libras... 60.358.—Idem en kilogramos... 27.862 597.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns: Puntos de recaudación and rows for Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Junio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernarino Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

PODERAMIENTO GENERAL DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA y del Infantado.—Verificado en 14 del actual el sorteo de las ocho obligaciones de esta casa ducal que deben amortizarse en 30 del actual, han sido agraciados los números siguientes: 4.634—4.757—3.875—3.924—4.305—4.365—4.366—4.568.

Los tenedores de estas obligaciones pueden presentarlas desde dicho dia 30 para su reconocimiento y pago en la Caja de S. E.

Madrid 16 de Junio de 1873.—El Secretario, Manuel Perez Asenjo. X—4886

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—EL DIA 6 de Julio próximo, á la una de la tarde, se venderá en subasta pública extrajudicial y voluntaria la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina, en esta capital, una de las más concurridas por estar lindando con la Puerta del Sol y por hallarse establecidos en ella los mejores comercios de sedería.

La subasta tendrá lugar en la misma casa, en cuyas oficinas (cuarto entresuelo derecha) estarán de manifiesto la titulación y pliego de condiciones todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—Por la testamentaria, P. Torres. X—4747—4

Santos del dia.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri.

Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas Nuevas.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—Despedida y beneficio de la eminente actriz Sra. Jacinta Pezzana Gualtieri.—Adriana Lecouvreur.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 62 de abono.—Turno 2.º par.—Lola.—El descendiente de Barba azul, baile.

Teatro de Variedades.—A las nueve de la noche.—Donde no hay harina.—La capa rota.—Las campanillas.—Dumont y compañía.

Teatro-jardín de la Alhambra.—A las nueve de la noche.—Las tres barras.—Pascual Bailon.—El grande hombre de Canillejas.—Los prusianos, quadrille.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Cuadros vivos.—Canto flamenco.—Intrigas electorales.—El Cura Santa Cruz.—Canto.—Baile.

Teatro-Romea.—A las ocho y media de la noche.—Un caballero particular.—Los estanqueros aéreos.—El Baron de la Castaña.—Juegos de prestidigitación por el señor Hary.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

X.—Préstamos constituidos con hipotecas sobre fincas rústicas.—Año de 1870.

Table with columns: PROVINCIAS, SIN INTERÉS, CON INTERÉS DE 1 A 3 POR 100., DE 3 A 5 POR 100., DE 5 A 8 POR 100., DE 8 A 10 POR 100., DE 10 A 12 POR 100., DE 12 A 15 POR 100., DE 15 A 20 POR 100., DE MÁS DE 20 POR 100., TOTAL. Rows include provinces like Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Ceuta, and totals for each province and overall.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

XI.—Préstamos constituidos con hipotecas sobre fincas urbanas—Año de 1870.

PROVINCIAS.	SIN INTERÉS.		CON INTERÉS DE 1 A 3 POR 100.		DE 3 A 5 POR 100.		DE 5 A 8 POR 100.		DE 8 A 10 POR 100.		DE 10 A 12 POR 100.		DE 12 A 15 POR 100.		DE 15 A 20 POR 100.		DE MÁS DE 20 POR 100.		TOTAL.	
	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas. Cént.		
Alava.....	6	77.091,75			47	451.650,25	43	121.054,95	1	250									67	350.095,95
Albacete.....	40	108.947,62			2	4.550	47	17.613,80	6	405.630	44	32.592,50							92	300.455,42
Barcelona.....	95	235.478,94			2	1.950,230	416	672.400,94	83	206.527,23	70	481.832,36	25	26.221,53					395	1.359.531,20
Burgos.....	189	237.048,89			1	1.023	4	5.000	4	3.700	2	80.805,25	1	750					199	570.074,84
Cáceres.....	18	49.767			3	4.445	3	31.325	1	19.730	3	93.805,25	3	5.500					23	29.792
Canarias.....	144	202.146,65			26	65.844,65	41	552.492,93	6	47.453,87	25	92.361,23	30	93.805,25	6	4.360			311	488.513,45
Castellón.....	12	2.680,712,49			30	84.583,25	351	65.844,65	46	435.415,74	44	230,250	4	4.000					410	688.922,14
Ciudad-Real.....	322	60.212			6	6.350	42	124.317,50	12	48.650	4	4.180,75	4	4.000					1.490	13.343.759,42
Córdoba.....	38	95.073,87			8	75.266,36	2	2.103,22	9	43.472	11	53.350	5	44.683					103	214.644,25
Coruña.....	64	1.953.999,87			48	428.344,38	89	4.192.895,08	87	4.081.779,51	64	376.773,85	42	94.323,75					91	907.684,49
Cuenca.....	27	131.934,22			4	54.192,80	2	28.125	44	438.620	81	243.714,90	43	31.507,50					504	4.980.708,80
Gerona.....	34	23.544,90			4	4.000	42	26.323,50	40	51.063,75	33	43.339,14	23	13.339,16					124	695.570,90
Guadalajara.....	78	458.679,75			3	7.250	90	401.644,07	45	91.793,45	32	31.393	8	6.511,25					266	977.292,75
Guipúzcoa.....	175	426.744,77			4	6.822,80	8	626,075	62	432.982,50	14	17.074,80	5	4.277					405	1.186.435,54
Huelva.....	43	86.927			4	8.273	4	6.273	8	48.673,87	2	1.250	3	1.387					229	875.543,50
Huesca.....	31	400.349,05			14	89.817,07	2	866,522,11	8	22.123,22	65	467.334,75	30	57.944,47					46	426.949,92
Jaén.....	30	100.492,78			3	2.975	33	457.597	27	430.887,67	1	3,75	4	5.900					967	1.089.946,64
León.....	25	22.226,28			3	4.000	3	4.000	5	2.372,30									497	1.331.333,70
Lugo.....	8	150.709,80			40	468.530,40	62	844.039,07	1	46.412,30	49	34.320	8	42.465					411	1.179.381,77
Málaga.....	49	70.382,35			4	3.400	45	472.723,01	45	47.809,50	30	39.197,78	4	4.585					475	348.223,90
Madrid.....	206	311.806,64			1	3.120	9	42.678,75	57	84.362,40	3	46,250	28	33.302,50					209	385.489,33
Murcia.....	61	41.822,25			4	4.430	9	7.893,25	4	28,617	40	92.492,75	2	1.827					314	478.023,61
Navarra.....	35	51.942,25			4	4.430	63	443.338,01	42	443,338	6	4.800	2	2.250					442	230.933,85
Orense.....	8	150.709,80			4	4.430	9	7.893,25	4	28,617	3	4.800	2	2.250					423	230.933,85
Oviedo.....	44	108.459,52			4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430					423	230.933,85
Palencia.....	33	63.183,87			4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430					423	230.933,85
Pontevedra.....	84	70.015			3	3.637	4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430					423	230.933,85
Salamanca.....	28	67.635,65			6	25.427	4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430					423	230.933,85
Santander.....	17	417.579			8	86.382,75	4	4.430	4	4.430	4	4.430	4	4.430					423	230.933,85
Segovia.....	96	371.310,75			1	88.000	160	4.388.545,71	488	4.163.444,88	2	7.374	4	230					487	6.245.105,59
Sevilla.....	6	8.160			6	42.735,33	275	547.801,70	75	547.801,70	2	2.000	4	870					42	45.330
Soria.....	31	30.005,16			3	4.700	4	4.700	4	4.700	4	4.700	4	4.700					506	854.140,02
Tarazona.....	20	44.547,75			3	2.039	4	4.700	4	4.700	4	4.700	4	4.700					67	407.636,92
Teruel.....	94	444.758,62			4	2.039	4	4.700	4	4.700	4	4.700	4	4.700					145	306.405,62
Toledo.....	60	31.308,30			46	5.800	499	911.351,36	203	432.661,07	421	432.661,07	23	36.813,75					656	1.798.802,84
Valencia.....	91	290.940,80			444	4.018.478,25	26	281.740,25	47	47.640	47	47.640	7	47.308					160	797.232,67
Valladolid.....	4	2.000			5	53.985	56	451.961,75	26	69.857	9	4.750	2	2.000					145	1.808.755
Vizcaya.....	42	38.322,75			5	53.985	56	451.961,75	26	69.857	9	4.750	2	2.000					145	1.808.755
Zamora.....	82	482.831			5	53.985	56	451.961,75	26	69.857	9	4.750	2	2.000					145	1.808.755
Zaragoza.....	3.687	15.027.936,73			412	5.457.048,47	4.085	29.698.343,55	1.328	7.922.917,21	1.001	3.789.206,80	483	1.301.449,90					41.606	63.692.212,64
Centu.....	13	57.459,25			564	5.457.048,47	4.085	29.698.343,55	1.328	7.922.917,21	1	10.000							14	67.459,25
TOTAL.....	3.700	15.085.395,98			412	5.457.048,47	4.085	29.698.343,55	1.328	7.922.917,21	1.002	3.799.206,80	483	1.301.449,90					41.620	63.974.92
TOTAL GENERAL.....	3.700	15.085.395,98			412	5.457.048,47	4.085	29.698.343,55	1.328	7.922.917,21	1.002	3.799.206,80	483	1.301.449,90					41.620	63.974.92

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

XII.—Préstamos constituidos en censos consignativos ó censales.—Año de 1870.

PROVINCIAS.	NÚMERO DE CENSOS SOBRE FINCAS		NÚMERO DE CENSOS		IMPORTE DE LOS CAPITALS ENTREGADOS.		IMPORTE DE LAS PENSIONES.		REDUCCIONES DE CENSOS.		REDENCIONES DE CENSOS.		CANTIDAD que ha percibido la Hacienda por el impuesto de traslaciones de dominio.	HONORARIOS del Registrador.
	Rústicas.	Urbanas.	Redimibles.	Irredimibles.	Rústicas.	Urbanas.	Rústicas.	Urbanas.	IMPORTE DE LOS CAPITALS REDIMIDOS.		Rústicas.	Urbanas.		
									NÚMERO de censos reducidos	Importe de la reducción del capital.				
Alava.....	1	"	1	"	520	"	45'80	"	"	8.917'50	"	"	9'70	434'75
Albacete.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.234'75	"	"	17'25	44'40
Alicante.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.120	"	"	186'52	30'50
Ameria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.205'50	"	"	28'25	39
Avila.....	3	1	3	"	4.442'20	42'37	"	"	"	4.980	"	"	10'25	10'25
Badajoz.....	2	8	3	"	666'66	33'33	"	"	"	5.744'50	"	"	48'64	554'68
Baleares.....	2	4	4	"	7.474'99	373'80	223'80	"	"	200	"	"	13'33	7'14
Barcelona.....	5	7	13	"	4.430	63'58	"	"	"	418.483'97	"	"	261'03	4.664'68
Burgos.....	4	4	4	"	4.000	"	"	"	"	27.488'27	"	"	73'65	98'71
Caceres.....	"	2	1	"	86.500	1.025'02	"	"	"	5.443'25	"	"	44'75	453'42
Cádiz.....	1	6	6	"	3.750	979	442'30	"	"	801.469'64	"	"	75'74	298'03
Canarias.....	1	1	1	"	273'37	30'61	"	"	"	2.140'84	"	"	6	79'14
Castellon.....	1	1	1	"	5.975	3'75	"	"	"	810'33	"	"	19'50	67'50
Ciudad-Real.....	77	1	78	"	48.225	320'44	"	"	"	4.667'44	"	"	410'12	211'25
Córdoba.....	45	5	22	"	38.439'64	446'86	"	"	"	4.460'34	"	"	984'01	984'07
Coruña.....	7	2	8	"	7.000	4.895'38	"	"	"	7.089'50	"	"	766'16	475'85
Cuenca.....	1	1	1	"	"	210	"	"	"	663'50	"	"	456'60	415'50
Gerona.....	1	"	1	"	"	"	"	"	"	1.473'24	"	"	1'375	8'25
Granada.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.190'70	"	"	"	491'70
Guadalajara.....	1	1	1	"	3.000	660	90	"	"	2.500	"	"	78'20	23'77
Gipuzcooa.....	1	1	1	"	491'50	792'68	"	"	"	4.176'47	"	"	83'43	77'25
Huelva.....	14	2	16	"	48.906'04	6.407'56	"	"	"	2.545	"	"	149'99	1.041'27
Huesca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jaen.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Leon.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lerida.....	2	"	2	"	550	391	46'50	"	"	39.790'81	"	"	4.911'92	223'80
Lugo.....	4	"	3	"	4.449'50	88.467'50	247'53	"	"	144'31	"	"	66'67	9'96
Lérida.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8.493'06	"	"	5.278'25	71'45
Madrid.....	"	3	3	"	"	"	"	"	"	60.040	"	"	7'85	448
Málaga.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70.481'96	"	"	"	452'02
Murcia.....	3	2	5	"	560	20.206	453	"	"	786	"	"	"	1.051'50
Navarra.....	5	"	2	"	28.662	3.287	871	"	"	9.220'62	"	"	"	122'39
Orense.....	5	3	10	"	3.287	445	902'32	"	"	"	"	"	"	20'02
Oviedo.....	16	3	19	"	2.500	4.570'75	4.399	"	"	"	"	"	"	194'98
Palencia.....	4	6	28	"	41.250'25	"	339'71	"	"	"	"	"	"	98'06
Pontevedra.....	17	"	28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46
Salamanca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	58'05
Santander.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	44'62
Segovia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Sevilla.....	4	5	9	"	2.566'66	3.333'33	76'62	"	"	20.760'98	"	"	"	70
Soria.....	1	1	1	"	8.529'75	245'89	245'89	"	"	3.906'04	"	"	"	64'31
Tarragona.....	21	21	49	"	22.866'32	24.047'01	2.081	"	"	44.764'45	"	"	"	805'64
Teruel.....	2	"	1	"	5.840	"	247'20	"	"	752'22	"	"	"	24'25
Toledo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.308'48	"	"	"	92'25
Valencia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.308'08	"	"	"	58'72
Valladolid.....	6	1	7	"	32.483	46.500	965'49	"	"	6.434'75	"	"	"	446'15
Vizcaya.....	3	"	3	"	2.321'75	"	416'09	"	"	2.203'92	"	"	"	39'90
Zamora.....	1	"	1	"	1.020	"	30	"	"	95.604'33	"	"	"	354'77
Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43'50
TOTAL.....	263	79	295	47	244.075'76	210.842'84	42.327'28	9.050'38	58.324'25	769.888'90	2.114.028'20	2.114.028'20	47.825'30	40.038'49
Ceuta.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.....	263	79	295	47	244.075'76	210.842'84	42.327'28	9.050'38	58.324'25	769.888'90	2.114.028'20	2.114.028'20	47.825'30	40.038'49

NOTA. Los datos que figuran en este estado están comprendidos en otro concepto, y como correspondientes á censos consignativos en los estados de derechos reales, números 4, 5 y 6.—Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

XIII.—Préstamos constituidos en cartas de gracia ó contratos de retroventa.—Año de 1870.

PROVINCIAS.	NÚMERO DE CONTRATOS DE RETROVENTA SOBRE FINCAS.		CONTRATOS DE RETROVENTA.		VALOR ó estimación de las fincas (si constare).		PRECIO		DE LAS REDENCIONES O RETROVENTAS			CANTIDAD que ha percibido la Hacienda por el importe de traslaciones de dominio.	HONORARIOS del Registrador.
	Rústicas.	Urbanas.	Sin plazo fijo.	De menos de dos años.	De más de dos años.	ó CAPITAL ENTREGADO POR EL COMPRADOR.		IMPORTE DE ESTAS SOBRE		Rústicas.	Urbanas.		
						Rústicas.	Urbanas.	Rústicas.	Urbanas.				
Alava.....	20	3	"	3	20	2.450	25.332'50	6.590	7	4	3.000	5.356'69	254
Albacete.....	34	8	"	20	48	431.588'87	423.036'12	21.549'75	12	7	8.908	24.462	594'76
Alicante.....	494	71	"	434	125	231.873'32	239.830'97	47.146'85	76	31	22.556'50	41.413'62	4.334'55
Almería.....	92	34	"	88	37	93.197'02	112.501'83	45.116'61	39	7	5.362	33.850'50	784'06
Avila.....	44	4	"	40	42	29.909	33.996'75	49.533'75	6	4	500	975'25	490'76
Badajoz.....	42	19	"	48	43	179.973'50	147.503'75	59.912'25	4	4	8.018'75	5.350'30	564'87
Baleares.....	4	"	"	"	"	7.970	4.240	"	41	"	"	62'43	20'30
Barcelona.....	86	42	"	8	24	353.368'11	299.931'48	128.639'49	64	23	80.487'65	12.056'52	4.208'64
Burgos.....	467	41	"	56	451	45.839'30	67.596'20	15.787'50	72	6	8.482'50	3.438'50	4.483'20
Cáceres.....	29	46	"	23	33	87.709'07	76.373'07	8.836	49	1	875	2.681'99	361'21
Cádiz.....	29	40	"	32	37	44.227'38	80.851'83	206.119'04	11	46	84.499	20.104'25	595'55
Canarias.....	20	9	"	10	19	28.000	53.430'50	20.115'25	13	3	6.753'50	34.313'96	322'71
Castellón.....	437	32	"	43	422	23.557'88	78.230'68	24.064	41	46	9.713'50	4.042'45	829'92
Ciudad-Real.....	31	42	"	30	43	432.318'83	72.243	42.169	3	"	"	5.092'50	311'87
Córdoba.....	37	43	"	28	22	432.471'50	132.471'50	37.232'83	44	7	24.676'50	2.394'75	433'31
Coruña.....	39	41	"	18	30	49.371	32.934'50	17.882'50	59	9	1.807'05	1.807'05	694'97
Cuenca.....	6	2	"	3	3	9.117'75	6.840'25	2.077'50	2	"	6.295	4.292'98	466'85
Gerona.....	24	7	"	5	3	42.638'60	22.728'98	6.683'47	115	34	93.260'75	43.675'69	1.582'29
Granada.....	53	23	"	38	38	53.631'33	50.164'75	33.092	24	43	20.013'25	2.498'33	441'75
Guadalajara.....	45	4	"	6	43	50.399'75	52.041	3.358'75	2	"	4.337	2.498'33	559'46
Gipúzcoa.....	43	4	"	21	44	40.736'67	38.432'50	4.712'05	4	3	63.431	1.804'69	94'02
Huelva.....	23	42	"	13	38	27.314	38.432'50	22.905'93	11	4	4.635'82	4.635'82	382
Huesca.....	238	42	"	71	49	463.818	418.024'25	34.904'47	45	42	45.202'25	5.353'44	4.320'40
Jaen.....	66	24	"	31	86	23.733'63	293.733'63	37.671'30	24	43	21.822'50	7.838'68	841'97
León.....	94	31	"	38	45	42.483'28	50.063'13	45.581'25	8	5	5.394	4.039'70	939'94
Lérida.....	690	97	"	787	37	544.491'55	638.435'77	447.601'92	232	41	39.374'91	30.939'38	6.486'38
Logroño.....	87	29	"	43	100	58.937	95.299'52	27.667'87	79	26	4.490'44	4.304'39	1.304'39
Lugo.....	42	3	"	3	47	45.076'25	44.479'13	7.630'34	21	6	2.050	4.490'44	602'41
Madrid.....	35	24	"	36	30	63.924'75	40.463'75	69.789'50	35	4	3.435'45	3.435'45	484'97
Málaga.....	85	44	"	40	44	84.613	461.698'50	91.280'75	45	81	60.444'26	844'66	844'66
Murcia.....	40	10	"	4	4	39.134'07	34.488'64	21.997'36	21	2	28.460'66	6.658'48	1.010'45
Navarra.....	44	25	"	28	22	47.019'60	24.190'85	2.533'25	13	5	19.025	"	563'43
Orense.....	53	3	"	2	35	47.019'60	434.364'80	199.154'33	2	48	5.405	5.455'7	256'08
Oviedo.....	252	41	"	57	131	401.709'75	434.364'80	199.154'33	43	2	710	3.455'7	4.959'45
Palencia.....	221	68	"	95	180	488.963	499.154'33	51.342'50	13	"	7.746	7.746	1.058'45
Pontevedra.....	49	4	"	7	45	23.632'25	23.088'50	4.375	2	"	550	718'03	335'22
Salamanca.....	44	2	"	4	7	37.704'30	23.088'50	5.625	41	4	44.560'50	4.203'91	462'50
Santander.....	27	10	"	10	26	55.828'65	33.684'40	22.444'25	9	4	1.746'09	1.746'09	233'48
Segovia.....	24	5	"	27	27	18.530	33.684'40	4.945	8	2	4.750	352'22	922'56
Sevilla.....	40	41	"	32	49	172.745'65	293.704	29.578'65	8	4	1.487'50	41.350'55	854
Soria.....	40	6	"	6	39	29.035'23	24.727'50	3.904	4	1	1.523'50	2.75'20	975'20
Tarragona.....	402	42	"	144	66	416.680	71.041'24	43.247'77	412	80	53.600'20	7.673'29	4.031'35
Teruel.....	94	17	"	43	6	22.975	78.686'75	40.324'25	8	1	625	2.913'26	598'55
Toledo.....	44	3	"	4	6	6.260	26.623'75	41.871'50	42	"	"	4.236'44	230'25
Valencia.....	229	93	"	99	248	474.774	208.480'37	98.569'03	90	46	40.844'25	41.008'22	4.008'22
Valladolid.....	401	45	"	59	87	232.481'72	216.759'22	70.169	46	3	8.431'25	8.917'31	2.454'49
Vizcaya.....	41	4	"	4	10	22.550	51.884'50	4.198'24	3	1	8.000	4.359'23	86
Zamora.....	60	25	"	46	38	45.921'62	37.523'38	488.963'50	2	"	71.623'50	4.359'23	404'58
Zaragoza.....	444	57	"	22	99	66.224	488.963'50	"	66	21	44.945'67	44.945'67	4.350'59
Ceuta.....	3.991	4.175	4.553	4.395	2.218	4.462.913'44	4.935.319'58	1.851.753'84	1.685	479	932.428'36	244.468'49	43.545'82
TOTAL GENERAL.....	3.991	4.175	4.553	4.395	2.218	4.462.913'44	4.935.319'58	1.851.753'84	1.685	479	932.428'36	244.468'49	43.545'82

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.